TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Segundo Periodo de Receso, Comisión Permanente

Segundo año de Ejercicio

Comprendido del 31 de mayo al 29 de agosto de 2026

LXV Legislatura 06 de agosto de 2026

Núm. De Gaceta LXV06082026

CONTROL DE ASISTENCIAS
SEGUNDO PERIODO DE RECESO, COMISIÓN PERMANENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXV LEGISLATURA
Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	6	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	EXT.PÚB.	
No.	DIPUTADOS		
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	P	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	P	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	P	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	P	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 53 fracción II y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 21, 92 fracción II, y 98 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala:

C O N V O C A

A las diputadas y diputados integrantes de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, **el día 6 de agosto de 2026,** a las **10:00 horas**, para tratar los puntos siguientes:

PRIMERO. Lectura del Acuerdo mediante el cual se **declara aprobado el Decreto número 285, por el que se reforman el párrafo primero del artículo 32, la fracción XIII del artículo 54 y el párrafo segundo del artículo 90, y se adiciona un Apartado C al artículo 95, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiséis; que presenta la Comisión Permanente de la LXV Legislatura.**

SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Amaxac de Guerrero, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Apizaco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Atlangatepec, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Atltzayanca, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Benito Juárez, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Calpulalpan, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Chiautempan, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Cuapiaxtla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Cuaxomulco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de El Carmen Tequexquitla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Españita, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Huamantla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Hueyotlipan, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Ixtenco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Lázaro Cárdenas, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Muñoz de Domingo Arenas, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

VIGÉSIMO CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

VIGÉSIMO QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Natívitas, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

VIGÉSIMO SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Panotla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

VIGÉSIMO OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Damián Texoloc, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

VIGÉSIMO NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

TRIGÉSIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Jerónimo Zacualpan correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San José Teacalco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 5 de agosto de 2026.

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA **SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA**, PARA CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, Y 101 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE PROCEDE A LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE PRESIDIRÁ ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

SE CONCEDE LA PALABRA AL CIUDADANO DIPUTADO:

MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN

DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA:

MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN, RESPECTO A QUE SEA LA MISMA MESA DIRECTIVA QUE FUNGIÓ EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 5 DE JUNIO DE 2026, PARA QUE PRESIDA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA, SE SOMETE A VOTACIÓN

VOTACIÓN PROPUESTA MESA DIRECTIVA.

		VOTACIÓN PROPUESTA	
		18-0	
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	P	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	P	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	P	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	

EN CONSECUENCIA, Y CON CARGO A LA PROTESTA DE LEY QUE RINDIERON EL **29 DE AGOSTO DE 2026,** SE PIDE A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA OCUPEN SU LUGAR. CORRESPONDIENTE.

“LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, SIENDO LAS 10 HORAS CON 56 MINUTOS DE ESTE DÍA 6 DE AGOSTO DE 2026, ABRE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA PARA LA QUE FUE CONVOCADA POR LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE”.

PRIMERO. Lectura del Acuerdo mediante el cual se **declara aprobado el Decreto número 285, por el que se reforman el párrafo primero del artículo 32, la fracción XIII del artículo 54 y el párrafo segundo del artículo 90, y se adiciona un Apartado C al artículo 95, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiséis; que presenta la Comisión Permanente de la LXV Legislatura.**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

PODER LEGISLATIVO

Número **285**

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 45, 46 fracción I, 47, 48, 54 fracción II y 120 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se **reforman** el párrafo primero del artículo 32, la fracción XIII del artículo 54, y el párrafo segundo del artículo 90; y se **adiciona** un Apartado C al artículo 95, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue:

ARTICULO 32.- El Congreso del Estado estará integrado por veinticinco diputados electos en su totalidad cada tres años; quince según el principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales uninominales y diez electos según los principios de representación proporcional en una circunscripción plurinominal, mediante el sistema de listas de candidatos. Las listas se integrarán y votarán de acuerdo con las bases que determina esta Constitución y con las reglas y los procedimientos que establece la Ley de la materia. Por cada Diputado Propietario se elegirá un suplente y ambos conformarán una misma fórmula. En la integración y funcionamiento del Congreso del Estado se observarán en todo momento los principios de paridad, igualdad sustantiva y perspectiva de genero.

...

...

...

ARTICULO 54.- ...

I. a XII. ...

XIII. Discutir, aprobar o modificar, en su caso, el Presupuesto de Egresos que proponga la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para el ejercicio anual del Congreso. El presupuesto anual del Congreso no excederá del cero punto setenta por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado;

XIV. a LXIV. ...

ARTICULO 90.- ...

Cada Ayuntamiento se integrará por un Presidente o Presidenta Municipal, una sindicatura y las regidurías cuya cantidad determine la Ley, que no podrá exceder de quince regidurías, de conformidad con los principios de paridad de género vertical y horizontal, perspectiva de género e igualdad sustantiva en el acceso, integración y ejercicio del poder público municipal. Por cada integrante propietario habrá un suplente.

...

...

...

...

...

...

...

ARTICULO 95.- ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Apartado A. ...

[...]

Apartado B. ...

[...]

Apartado C. Las remuneraciones de las personas consejeras electorales, las magistradas y magistrados electorales, titulares de las secretarías de órganos administrativos y titulares de áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y del Tribunal Electoral del Estado, no excederán el límite establecido en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no podrán adquirir o contratar con recursos públicos seguros de gastos médicos, de vida o de pensiones privadas, seguros de separación individualizados, cajas de ahorro especiales, regímenes especiales de retiro u otras prestaciones que no estén previstas por la ley, decreto, disposición general, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. El límite al presupuesto anual del Congreso del Estado previsto en el artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, armonizado con el artículo 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá observarse a partir del inicio de la LXVI Legislatura, es decir, causa efectos a partir del día 29 de agosto de 2027.

En consecuencia, las reducciones presupuestarias que, en su caso, resulten necesarias para ajustar el presupuesto anual del Congreso del Estado al límite del cero punto setenta por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado, surtirán efectos a partir del inicio de la subsecuente Legislatura, sin resultar aplicables al presupuesto autorizado para la Legislatura en funciones al momento de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Para el ejercicio fiscal 2027, el Presupuesto de Egresos del Estado deberá prever las medidas presupuestarias necesarias para que, a partir del inicio de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado, el presupuesto que corresponda ejercer a dicha Legislatura no exceda el límite del cero punto setenta por ciento del presupuesto de egresos del Estado.

La previsión anterior no implicará la reducción automática e inmediata del presupuesto que corresponda ejercer a la LXV Legislatura durante el periodo previo al inicio de funciones de la Legislatura subsecuente.

El tope presupuestal previsto en el artículo 54, fracción XIII, comenzará a regir **a partir del 29 de agosto de 2027**, fecha en que comienza la LXVI Legislatura del Congreso del Estado, sin afectar esta disposición a la LXV Legislatura que se encuentra en funciones. Esto de conformidad con lo previsto en el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman los artículos 115, fracción I, párrafo primero, y 116, fracción II, párrafo segundo, y se adiciona al artículo 134, un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO CUARTO. En caso de que se generen economías o ahorros presupuestarios, con motivo de la aplicación del presente Decreto, se estará a lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman los artículos 115, fracción I, párrafo primero, y 116, fracción II, párrafo segundo, y se adiciona al artículo 134, un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO QUINTO. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y el Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala, revisarán y adecuarán sus disposiciones normativas, administrativas y presupuestarias para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman los artículos 115, fracción I, párrafo primero, y 116, fracción II, párrafo segundo, y se adiciona al artículo 134, un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO SEXTO. Se faculta al Secretario Parlamentario para que notifique al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y al Tribunal Electoral de Tlaxcala el contenido del presente Decreto a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, revisen y adecuen sus disposiciones normativas, administrativas y presupuestarias, en términos de lo dispuesto en el artículo transitorio inmediato anterior de este Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos, que corresponden a los municipios que integran el Estado de Tlaxcala, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

ARTÍCULO OCTAVO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
PRESIDENTE

DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ
SECRETARIA

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
SECRETARIA

PODER LEGISLATIVO

SE INSTRUYE AL SECRETARIO PARLAMENTARIO DE CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE.

SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número OFS/1753/2026, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales, el Municipio de **Acuamanala de Miguel Hidalgo** ejerció el 97.2% del total de los ingresos recibos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025. Tuvo una autonomía financiera del 6.2% ya que el 93.8% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el periodo recaudaron $443.7 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 8.3%.

En el transcurso del periodo el **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo** erogó el 37.7% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 14.8%

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio invirtió $1,023.7.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solvento únicamente 26 de las 67 observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que de la muestra revisada de obra pública, las dos obras revisadas fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, de las cuales el 100% se encontraron terminadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "**Sustancia Económica, Importancia Relativa, Revelación Suficiente, Consistencia, y Registro e Integración Presupuestaria".**

2. Alcance.

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado/ Presupuesto Modificado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	27,820,567.28	33,677,047.38	32,400,257.47	109,844.19
Convenios	161,153.72	0.00	0.00	0.00
Total	**27,981,721.00**	**33,677,047.38**	**32,400,257.47**	**109,844.19**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$45,711,521.72**	**Egresos**	**$44,431,356.28**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$1,280,165.44.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	5	2	5	21	0	**33**
Obra Pública	0	0	1	0	0	**1**
Desempeño	7	0	0	0	0	**7**
Total	**12**	**2**	**6**	**21**	**0**	**41**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5. Probable Afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	40,600.00
Pago de gastos improcedentes	20,000.00
Recursos públicos faltantes	43,518.11
Conceptos de obra pagados no ejecutados	5,726.08
Total	**109,844.19**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$109,844.19.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán

sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el Municipio de **Acuamanala de Miguel Hidalgo** y por consecuencia generará una presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	Casos No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	6
Total	**6**

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (6 casos)

- Realizan pago a varios proveedores por $827,080.00, $694,480.00, $754,000.00 y $719,710.40, correspondiente a las contrataciones del KOMANDER, Banda interpuesto, Sonido Famoso, Grupo Corazón Romántico, Los Titanes de Durango y por la renta de equipo de audio para baile de feria anual respectivamente, así como la adquisición de obsequios con motivo del Día del Niño y Día de la Madre por $317,779.26, sin embargo, estos se realizaron mediante adjudicación directa, por lo que no se llevó a

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

cabo 5procedimientos de adjudicación por "Invitación a cuando menos tres personas", de acuerdo a los rangos establecidos en la normativa aplicable.

- Realizan el pago suministro de combustible al municipio a través de adjudicación directa por $1,639,197.92, no obstante, debiendo realizarla por medio de "Licitación pública" de acuerdo a los rangos establecidos en la normativa aplicable.

Sub ejercicio presupuestal (9 partidas).

- Del análisis al Presupuesto de Egresos autorizado en el mes de diciembre del ejercicio 2025 existen 9 partidas que presentan subejercicio presupuestal en el periodo por $2,245,648.28; lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público.

Sobre ejercicio presupuestal (5 partidas).

- Del análisis al Presupuesto de Egresos autorizado en el mes de diciembre del ejercicio 2025 existen 5 partidas que se encuentran sobregiradas en el periodo por $1,337,352.33; lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público.

Contratación indebida (11 casos)

I. Munícipes y Servidores Públicos del Municipio (6):

- Presidente de la Comunidad e Intendente de Servicios Públicos Municipales.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- Presidente de la Comunidad y Coordinador de la Dirección de Cultura y Deporte.
- Presidente de la Comunidad y Chofer del Camión Compactador.
- Presidente de la Comunidad y Operador del Camión Compactador.
- Regidor y Operador del Camión Compactador.
- Regidor y Encargado de la Biblioteca Municipal.

II. Servidores Públicos pertenecientes a la administración pública municipal y personal del municipio (5):

- Director de Deportes y Secretario de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado.
- Director de Deportes e Intendente asignada a la Secretaría de comunidad.
- Director de Deportes y Auxiliar del Juez de Paz.
- Director de Servicios Públicos Municipales y Secretario de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
- Director de Servicios Públicos Municipales y Secretario de Presidencia.

Omisión en la actualización y conciliación físico-contable de inventarios

- El municipio no realizó la determinación, ni el registro de la depreciación y amortización de sus bienes muebles, inmuebles e intangibles, conforme a las reglas de valuación patrimonial vigentes.
- De la revisión realizada al inventario de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fiscal 2025, que el ente proporcionó, se identificó que no se

encuentra debidamente conciliado con el Sistema de Contabilidad Gubernamental, además se detectaron inconsistencias en la integración y registro de bienes inmuebles.

Incumplimiento normativo en materia de igualdad, perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

- De acuerdo a la información remitida por el municipio en relación a perspectiva de género, así como en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, se determinó un incumplimiento en relación a la elaboración de un Presupuesto Basado en Resultados con perspectiva de género, capacitaciones, campañas, guías de asistencia e integración de una unidad especializadas para la atención psico jurídica. Así mismo incumplió con la paridad de género en relación a las plazas ocupadas a nivel dirección y/o jefe de departamento, siendo que de un total de 29 plazas, 13 son ocupadas por mujeres, lo que representa un porcentaje del 44.83%.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.34** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 6** casos identificados: **3.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 57.14** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**.

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 53.85** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 12.50** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Puntaje final: **83.0**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **83.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	18-0	18-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	X	X
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	P	P
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Amaxac de Guerrero, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Amaxac de Guerrero,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número OFS/1753/2026, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Amaxac de Guerrero**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Amaxac de Guerrero**y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales, el Municipio de **Amaxac de Guerrero** ejerció el 104.3% del total de los ingresos recibos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025. Tuvo una autonomía financiera del 7.9% ya que el 92.1% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el periodo recaudaron $406.2 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 10.0%.

En el transcurso del periodo el **Municipio de Amaxac de Guerrero** erogó el 38.9% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 17.0% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio invirtió $905.1.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Amaxac de Guerrero** cumplió con el 75.0% en la entrega de tres cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solvento únicamente 35 de las 90 observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Amaxac de Guerrero,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Amaxac de Guerrero** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable y Revelación Suficiente y Consistencia".**

2. **Alcance.**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	35,070,730.82	40,124,429.69	40,143,607.68	1,191,836.23
SUBTOTAL	**35,070,730.82**	**40,124,429.69**	**40,143,607.68**	**1,191,836.23**
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 0 (IF Y PIE).	0.00	0.00	731,962.06	0.00
TOTAL	**35,070,730.82**	**40,124,429.69**	**40,875,569.74**	**1,191,836.23**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 58,369,799.52**	**Egresos**	**$ 60,874,991.74**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por **$2,505,192.22.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Amaxac de Guerrero**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	1	13	19	2	**37**
Obra Pública	0	0	4	7	0	**11**
Desempeño	7	0	0	0	0	**7**
Total	**9**	**1**	**17**	**26**	**2**	**55**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5. Probable Afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad		Probable (pesos)
Pago de gastos improcedentes		268,245.00
Deudores diversos	Gastos a Comprobar	142,318.13
	Responsabilidad de Funcionarios Públicos	102,307.75
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien, servicio u obra		100,000.00
Recursos públicos faltantes		209,208.80
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos		249,603.66
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado		27,503.64
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		12,929.45
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa		79,719.80
Total		**1,191,836.23**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Amaxac de Guerrero** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$1,191,836.23.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el Municipio de Amaxac de Guerrero y por consecuencia generará una presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	3
Total	**3**

Omisión de Procedimientos de Adjudicación de Auditoria Financiera (2 casos).

- Realizaron pago de $324,800.00por la presentación de agrupaciones musicales para el concurso de carnaval 2025, el municipio omitió llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa por "Invitación a Cuando Menos Tres Personas".

- Realizan pago de $2,668,00.00 por contratación de servicio del Baile de Mañanitas y Baile popular de feria 2025; sin embargo, no realizaron el

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

procedimiento de Licitación Pública, de acuerdo a lo establecido por la normativa (1caso).

Sobregiros y subjejercicios presupuestales.

Al término del ejercicio fiscal, el municipio de Amaxac de Guerrero se determinaron sobregiros y subjercicios presupuestales de acuerdo a lo siguiente:

- Se detectaron 17 partidas que presentan subejercicios presupuestales por $8,381,084.46.

- Se detectaron 52 partidas que presentan sobregiros presupuestales por $11,172,491.92.

Omisión en la entrega del inventario de bienes muebles e inmuebles.

- El Municipio de Amaxac de Guerrero, omitió presentar el inventario físico debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera del municipio.

Omisión de la determinación de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

- De la revisión a la información financiera presentada en Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de Amaxac de Guerrero, se constató que

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

no han realizado la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Incumplimiento en materia de perspectiva de género y prevención de la violencia contra las mujeres.

El Municipio de Amaxac de Guerrero presenta un cumplimiento parcial en materia de perspectiva de género y prevención de la violencia contra las mujeres, toda vez que toda vez que no se acredita lo siguiente:

- Que el Presupuesto Basado en Resultados haya sido integralmente elaborado con perspectiva de género.

- No remiten evidencia que que haya realizado cursos de capacitación a servidores públicos en materia de igualdad de género.

- No se acredita la existencia de una Unidad especializada en atención psicojurídica. no acredita que cuenta con una guía de asistencia inmediata para elementos de seguridad pública y protección civil en casos de violencia contra mujeres.

- No existe evidencia de que en la primera sesión de cabildo se haya constituido la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- Finalmente a través de su órgano de gobierno, autorizó 3 plazas a mujeres para ejercer cargos de dirección, subdirección y coordinación, de un total de 10 plazas autorizadas, con lo cual no cumplió con la paridad de género.

Incumpliendo al procedimiento de adjudicación de obra pública (1 casos)
El gobierno municipal realizó adjudicación indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta, con la mejor calidad atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica, que asegure al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas. (1 caso)

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Concepto de la Irregularidad	Casos No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	2
TOTAL	**2**

- Del pago por concepto de prendas para vestir y calzado, se verificó en la Constancia de Situación Fiscal del proveedor proporcionada por el Ente Fiscalizable, se constató que el proveedor de bienes y servicios no fue localizado en el domicilio registrado ante el SAT.

- Del pago del proveedor por concepto de rodeo de media noche y renta de vaquillas, derivado de la visita domiciliaria, se constató que el proveedor que no acreditó contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa e indirecta, para prestar los servicios que amparan los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´s); derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Amaxac de Guerrero,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Amaxac de Guerrero**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de **3** cuentas públicas y 1 extemporánea: **4.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 2.92** por ciento sobre el gasto devengado:**32.5.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 3** casos identificados: **4.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones fiscales indebidas: 2** casos identificados: **4.0**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 52.63** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**.

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 32.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 38.10** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Puntaje final: **71.5**.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **71.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Amaxac de Guerrero**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Amaxac de Guerrero**, correspondiente al periodo

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
AMAXAC DE GUERRERO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Amaxac de Guerrero**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Amaxac de Guerrero**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Amaxac de Guerrero, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	16-0	16-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	X	X
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	X	X
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	P	P
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Apizaco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Apizaco,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número OFS/1753/2026, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Apizaco**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Apizaco** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales, el **Municipio de Apizaco** ejerció el 100.1% del total de los ingresos recibos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025. Tuvo una autonomía financiera del 34.2% ya que el 65.8% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el periodo recaudaron $2,018.3 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 49.8%.

En el transcurso del periodo el **Municipio de Apizaco** erogó el 43.6% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 9.8% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio invirtió $580.5.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Apizaco** cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solvento únicamente 37 de las 98 observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que de la muestra revisada de obra pública, dos obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 15 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Apizaco,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Apizaco** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente" y "Consistencia".**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2. Alcance.

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	252,180,139.74	364,012,602.43	354,015,935.88	3,455,896.01
SUBTOTAL	**252,180,139.74**	**364,012,602.43**	**354,015,935.88**	**3,455,896.01**
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2024 (IF Y PIE).	0.00	0.00	10,416,175.02	0.00
TOTAL	**252,180,139.74**	**364,012,602.43**	**364,432,110.90**	**3,455,896.01**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Ingresos	**$ 476,221,870.30**	**Egresos**	**$ 476,753,273.09**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por **$ 531,402.79.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Apizaco**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	2	9	17	0	**29**
Obra Pública	0	0	12	10	1	**23**
Desempeño	9	0	0	0	0	**9**
Total	**10**	**2**	**21**	**27**	**1**	**61**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5. Probable Afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	1,123,637.91
Pago de gastos improcedentes	302,886.40
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	218,925.41
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	365,786.55
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	95,162.19
Pago de conceptos que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas	1,349,497.55
Total	**3,455,896.01**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Apizaco** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$3,455,896.01.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el Municipio de Apizaco y por consecuencia generará una presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	8
Total	**8**

Sobreejercicio presupuestal (95 partidas).

- Se identificaron 95 partidas con sobreejercicio presupuestal por $47,553,344.71, lo cual, revela la inadecuada programación y aplicación de recursos públicos autorizados.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Subejercicios presupuestales (27 partidas).

- Se identificaron 27 partidas con subejercicio presupuestal por $37,168,779.64, lo cual, revela la inadecuada programación y aplicación de recursos públicos autorizados.

Igualdad, perspectiva de género y erradicación de violencia en contra de las mujeres.

- El municipio de Apizaco, omitió contemplar en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, asignaciones presupuestales y programáticas en materia de prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres; además, no presentó evidencia de haber llevado capacitación, campañas de sensibilización, servicios, refugios, ayuda proporcionada y orientación jurídica en materia de prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres. No acreditó contar con una Unidad en Contra de la Violencia Contra las Mujeres, ni acreditó alcanzar el 50% de plazas ocupadas por mujeres en puestos de dirección y/o coordinación, a fin de garantizar una paridad e igualdad de género.

Inventario de bienes muebles e inmuebles

- De la revisión al inventario de bienes muebles e inmuebles, se constató que el municipio no realizó los inventarios físicos debidamente conciliados con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Omisión en el registro de la depreciación y amortización de bienes muebles e intangibles

- El municipio de Apizaco no ha realizado la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles e intangibles, según corresponda, tal como lo señala el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.

Omisión de documentación que acredita la propiedad de los bienes Inmuebles

- Derivado de la revisión a los Bienes Inmuebles, se determinó la omisión parcial de documentación legal que acredite la propiedad de diversos bienes inmuebles que forman parte del patrimonio municipal.

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (7 casos)

- Realizaron pagos para la adquisición de "Productos Alimenticios para Personas", por $2,556,914.40, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de "licitación pública".

- Realizaron pagos por servicios de "Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte" a unidades vehiculares que forman parte del parque vehicular del municipio, por $2,936,772.25, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de "licitación pública".

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- Realizaron pagos para la adquisición de "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información", por $2,671,299.59, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de "licitación pública".

- Realizaron pagos para la adquisición de "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte" de las unidades vehiculares que forman parte del parque vehicular del municipio, por $3,507,541.02, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de "licitación pública".

- Realizaron pagos para la adquisición de "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina", por $2,796,623.09, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de "licitación pública".

- Realizaron pagos para la adquisición de "luminarias para alumbrado público", por $455,238.17, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de "Invitación a Cuando Menos Tres Personas".

- Realizaron pagos para la adquisición de "pintura de tránsito", por $990,697.92, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de "Licitación Pública".

- El municipio no cumplió con la modalidad de adjudicación, al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios de acuerdo a la normatividad aplicable, (1 caso)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	1
TOTAL	**1**

Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica.

- De la obra revisada con número IP2505015 se detectó incumplimiento en el procedimiento de contratación, ya que no se acreditó que el proveedor adjudicado contara con la capacidad técnica, material y operativa necesaria para la prestación de los servicios contratados, toda vez que, de la inspección física practicada a su domicilio fiscal no se identificó infraestructura, activos o recursos que sustentaran la ejecución de los trabajos. Por lo anterior, el ente fiscalizable incumplió con los requisitos que sustentan la modalidad de adjudicación utilizada, (1 caso)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Apizaco**, para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Apizaco**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.95** por ciento sobre el gasto devengado:**40.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 8** casos identificados: **3.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones fiscales indebidas: 1** caso identificado: **4.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 54.55** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 33.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 32.26** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 34.15** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Puntaje final: **78.0**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **78.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Apizaco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Apizaco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
APIZACO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Apizaco**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Apizaco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Apizaco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	18-0	18-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	P	P
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número OFS/1753/2026, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales, el **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal** ejerció el 100.9% del total de los ingresos recibos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025. Tuvo una autonomía financiera del 20.8% ya que el 79.2% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el periodo recaudaron $1,173.00 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 28.3%.

En el transcurso del periodo el **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal** erogó el 40.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 12.5%

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio invirtió $710.80.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal** cumplió con el 100.0% en la entrega de dos cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solvento únicamente 34 de las 78 observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Registro e Integración Presupuestaria".**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2. Alcance.

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	61,585,883.49	65,640,308.19	65,364,003.49	601,766.70
SUBTOTAL	**61,585,883.49**	**65,640,308.19**	**65,364,003.49**	**601,766.70**
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 0 (IF Y PIE).	1,237,142.19	0.00	1,080,730.72	0.00
TOTAL	**62,823,025.68**	**65,640,308.19**	**66,444,734.21**	**601,766.70**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 90,365,430.88**	**Egresos**	**$ 91,169,972.13**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por **$ 804,541.25.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	3	4	6	15	0	**28**
Obra Pública	0	0	4	2	0	**6**
Desempeño	10	0	0	0	0	**10**
Total	**13**	**4**	**10**	**17**	**0**	**44**

R= Recomendación.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5. Probable Afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de gastos improcedentes	187,679.00
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	95,276.00
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	318,811.70
Total	**601,766.70**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$601,766.70.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán

sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal y por consecuencia generará una presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	4
Total	**4**

Omisión de Procedimientos de Adjudicación de Auditoria Financiera (4 caso).

- Efectuaron la contratación de agrupaciones musicales e imitador, servicio de comida para 1500 personas y servicio de meseros, servicio de renta de platos, cucharas, mesas y otros, para un evento, incumpliendo con el procedimiento de adjudicación a la modalidad de "Licitación Pública".

- Realizaron pagos por los mantenimientos a unidades vehiculares del área de servicios municipales, incumpliendo con el procedimiento de adjudicación a la modalidad de "Licitación Pública".

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- Pagaron por la renta del escenario y presentación de Jorge Domínguez y su grupo Super Class, incumpliendo con el procedimiento de "Invitación a Cuando Menos Tres Personas".

- Realizaron la adquisición de mochilas y útiles escolares, incumpliendo con el procedimiento de "Invitación a Cuando Menos Tres Personas".

Los Ayuntamientos y sus servidores públicos no podrán en ningún caso conceder empleo en la Administración Pública Municipal, a su cónyuge o familiares, con parentesco consanguíneo en línea recta sin limitación de grado, colateral por consanguinidad, hasta el cuarto grado, por afinidad hasta del segundo grado.

Contratación Indebida (1 caso).

- **Municipes y Servidores Públicos del Municipio. (1 caso).**

  Regidor con Auxiliar administrativo de Registro Civil.

Sobregiros y subjejercicios presupuestales.

Al término del ejercicio fiscal, el municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal se determinaron sobregiros y subjercicios presupuestales de acuerdo a lo siguiente:

- Se detectaron 2 partidas que presentan subejercicios presupuestales por $285,058.31.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- Se detectaron 2 partidas que presentan sobregiros presupuestales por $8,874.00.

Omisión en la entrega del inventario de bienes muebles e inmuebles.

El Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, omitió presentar el inventario físico debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera del municipio.

Omisión de la determinación de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

De la revisión a la información financiera presentada en Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, se constató que no han realizado la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Incumplimiento en materia de perspectiva de género y prevención de la violencia contra las mujeres.

El Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal presenta un cumplimiento parcial en materia de perspectiva de género y prevención de la violencia contra las mujeres, toda vez que toda vez que no se acredita lo siguiente:

- Que el Presupuesto Basado en Resultados haya sido integralmente elaborado con perspectiva de género.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- No remiten evidencia que haya realizado cursos de capacitación a servidores públicos en materia de igualdad de género.

- No se acredita la existencia de una Unidad especializada en atención psicojurídica.

- No acredita que cuenta con una guía de asistencia inmediata para elementos de seguridad pública y protección civil en casos de violencia contra mujeres.

- No existe evidencia de que en la primera sesión de cabildo se haya constituido la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género.

- Finalmente a través de su órgano de gobierno, autorizó 11 plazas a mujeres para ejercer cargos de dirección, subdirección y coordinación, de un total de 33 plazas autorizadas, con lo cual no cumplió con la paridad de generó.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal**, para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.91** por ciento sobre el gasto devengado:**40.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** 4 casos identificados: **4.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 48.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 60.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**.

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 47.37** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 29.17** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Puntaje final: **88.0**.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **88.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	19-0	19-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	P	P
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Atlangatepec, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Atlangatepec,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número OFS/1753/2026, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Atlangatepec**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Atlangatepec** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales, el **Municipio de Atlangatepec** ejerció el **90.3%** del total de los ingresos recibos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025. Tuvo una autonomía financiera del **12.7%** ya que el **87.3%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el periodo recaudaron **$1,132.00** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **23.8%.**

En el transcurso del periodo el **Municipio de Atlangatepec** erogó el **32.1%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **27.9%** para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio invirtió **$2,241.40.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el Municipio de **Atlangatepec** cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solvento únicamente 28 de las 56 observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que, de la muestra revisada de obra pública, seis obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, de las seis obras incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Atlangatepec,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Atlangatepec,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente y Consistencia".**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2. Alcance.

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales (IF).	1,430,833.71	5,695,796.23	5,559,778.43	224,882.54
Participaciones e Incentivos Económicos (PIE).	0.00	1,730,474.49	1,730,474.49	
TOTAL	**1,430,833.71**	**7,426,270.72**	**7,290,252.92**	**224,882.54**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 63,054,782.47**	**Egresos**	**$ 56,967,457.06**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$ 6,087,325.41.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Atlangatepec**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	6	1	0	10	0	**17**
Obra Pública	0	0	3	7	0	**10**
Desempeño	1	0	0	0	0	**1**
Total	**7**	**1**	**3**	**17**	**0**	**28**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS

PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (PDP)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Obra Pública	Enero a Diciembre	4,5 y 6	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Diciembre	1,1r,2,4,5,6,7,11,12 y 13	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos
Obra Pública	Enero a Diciembre	1r,2,3,5,6,9 y 10	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Diciembre	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

RECOMENDACIONES (R)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA

Financiera	Enero a Diciembre	1,2,3,4,5 y 6	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos
Desempeño	Enero a Diciembre	2	Seguridad Pública

5. Probable Afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	188,109.34
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	36,773.20
Total	**224,882.54**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Atlangatepec** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$224,882.54.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el Municipio de Atlangatepec y por consecuencia generará una presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	1
Total	**1**

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (1 caso)

- Realizaron el pago de $1,615,894.50 por concepto de adquisición de una maquina retroexcavadora, omitiendo realizar el procedimiento de adjudicación de "Licitación Publica".

Actualización y conciliación físico-contable de inventarios.

- Persiste la falta de acreditación del inventario físico debidamente, ya que carecen de firmas del Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Atlangatepec,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Atlangatepec**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 3.08** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** 1 casos identificados: **4.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 56.25** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 57.14** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 46.88** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Puntaje final: **63.5**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **NO** es razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **63.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Atlangatepec**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Atlangatepec**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
ATLANGATEPEC	NO APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Atlangatepec**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Atlangatepec**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Atlangatepec, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	18-0	19-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	P	P
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Atltzayanca, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Atltzayanca,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número OFS/1753/2026, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Atltzayanca**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Atltzayanca** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales, el **Municipio de Atltzayanca** ejerció el **99.2%** del total de los ingresos recibos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025. Tuvo una autonomía financiera del **3.6%** ya que el **96.4%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el periodo recaudaron **$199.7** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **5.8%.**

En el transcurso del periodo el **Municipio de Atltzayanca** erogó el **25.6%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **30.5%** para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio invirtió **1,681.5**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el Municipio de **Atltzayanca** cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solvento únicamente 18 de las 100 observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Atltzayanca,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Atltzayanca,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Consistencia".**

2. **Alcance.**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	49,674,385.00	51,400,575.94	50,788,262.34	4,318,735.72
Total	**49,674,385.00**	**51,400,575.94**	**50,788,262.34**	**4,318,735.72**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 100,633,754.94**	**Egresos**	**$ 99,873,933.99**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$ 759,820.95.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

diciembre de 2025", esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Atltzayanca**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	3	4	14	27	3	**51**
Obra Pública	0	0	1	0	0	**1**
Desempeño	30	0	0	0	0	**30**
Total	**33**	**4**	**15**	**27**	**3**	**82**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS

PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (PDP)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Diciembre	1,3,7,9,10,11,14,15,16, 17,18,19,20 y 23	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Obra Pública	Julio a Diciembre	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Diciembre	1,2,3,4,6,7,8,9,10,11,12, 13,14,15,16,17,18,20,21, 22,23,24,25,26,27 y 28	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos
Financiera	Enero a Diciembre	1A	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Diciembre	3,4,5 y 9	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Diciembre	1,2 y 3	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

RECOMENDACIONES (R)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Diciembre	1,2 y 5	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Desempeño	Enero a Diciembre	1,2,3 y 4	Seguridad Pública
Desempeño	Enero a Diciembre	1,2 y 3	Servicio de Alumbrado Público
Desempeño	Enero a Diciembre	1,2,3 y 4	Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Solidos
Desempeño	Enero a Diciembre	1,2 y 3	Servicio de Agua Potable
Desempeño	Enero a Diciembre	1	Impuesto Predial
Desempeño	Enero a Diciembre	1,2,3 y 4	Regidores que Integran el Ayuntamiento
Desempeño	Enero a Diciembre	1,2 y 3	Síndico del Ayuntamiento
Desempeño	Enero a Diciembre	1,2,3,4 y 5	Presidente de Comunidad
Desempeño	Enero a Diciembre	1,2 y 3	Órgano Interno de Control

5. Probable Afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad		Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		591,785.78
Pago de gastos improcedentes		605,145.48
Deudores diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados	62,947.78

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

	Recursos públicos otorgados no comprobados	2,705,301.08
Recursos públicos faltantes		328,320.00
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados		4,229.97
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado		21,005.63
Total		**4,318,735.72**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Atltzayanca** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$4,318,735.72.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el Municipio de Atltzayanca y por consecuencia generará una presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	Casos No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	6

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Casos de Nepotismo	1
Total	**7**

Omisión a los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios (6 casos)

- El Municipio realizó pagos por concepto de adquisición de juguetes por el día de reyes y por el día del niño por $330,600.00;contratación de grupos musicales, renta de escenario, audio, iluminación y jaripeo por $366,560.00;grupos musicales y mariachis por $736,542.00;contratación de corridas de toros y actuación de matador por $771,400.00;y contratación de grupos musicales y mariachi por $452,400.00;sin embargo, se realizaron las adquisiciones mediante adjudicación directa, debiendo realizarla a través de "Invitación a cuando menos tres personas".

- El Municipio realizó la contratación de los Eventos de Feria 2025 por $6,077,120.00, sin embargo, se realizó la contratación de eventos mediante procedimiento de adjudicación directa, debiendo realizarla a través de "Licitación Pública".

Empleo en la administración municipal a familiares por consanguinidad o afinidad (1 caso)

- Se detectó 1 caso de parentesco, entre el Presidente Municipal con la Directora de UBR, pagando remuneraciones en contravención a la normatividad vigente por el importe de $105,913.10.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Contratación indebida (8 casos)

- Se detectaron 8 casos de contratación indebida, por parentesco entre la Síndico Municipal con la Terapeuta de Lenguaje, la Regidora con Encargado de Taller Casa de la Cultura, el Presidente de Comunidad de Concepción Hidalgo con el Pocero de Cabecera, el Presidente de Comunidad de Concepción Hidalgo con el Pocero, el Presidente de Comunidad del Barrio de Guadalupe con Nutrióloga, el Presidente de Comunidad de Delicias con Auxiliar de Protección Civil, la Directora del DIF con Responsable del Instituto de la Mujer; y el Director de Obras Públicas con el Chofer del DIF.

Sobre ejercicio de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (51 partidas)

- Del análisis al Presupuesto de Egresos, así como el Estado del Ejercicio Presupuestario de Egresos al 31 de diciembre del 2025, se presenta un sobregiro presupuestal en 51 partidas por $51,275,022.07, mismas que sufrieron afectación presupuestal por un importe mayor al autorizado, y en algunos casos no contaban con asignación presupuestal.

Sub ejercicio de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (41 partidas)

- Del análisis al Presupuesto de Egresos así como el Estado del Ejercicio Presupuestario de Egresos al 31 de diciembre del 2025, se presenta un sub ejercicio presupuestal en 41 partidas por $53,173,628.08, lo cual denota en

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

primera instancia la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto de egresos.

Perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres. (1 caso)

- Se constató que el municipio de Atltzayanca no presentó evidencia de que el Presupuesto de Egresos fue elaborado con perspectiva de género, no señaló monto y porcentaje de presupuesto aprobado para la ejecución de programas de género, no presentó evidencia de cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos en materia de Igualdad de género, no remitió evidencia de la promoción de campañas de sensibilización en medios de comunicación y de la constitución de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género.

Omisión en la actualización y conciliación físico-contable de inventarios. (1 caso)

- De la revisión realizada al inventario de bienes muebles e inmuebles del segundo semestre del ejercicio fiscal 2025, se determinó que omitieron presentar el inventario físico debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera.

Omisión en la determinación y registro de la depreciación y amortización de sus bienes muebles, inmuebles e intangibles. (1 caso)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- De la revisión a la Cuenta Pública 2025 se constató que el Municipio de Atltzayanca no ha realizado la determinación y registro de la depreciación y amortización de sus bienes muebles e intangibles, según corresponda, tal como lo señala el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio y los Parámetros de Estimación de Vida Útil.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados:

Concepto de la Irregularidad	Casos No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	3
TOTLA	**3**

- De la verificación a las Constancias de Situación Fiscal de los proveedores, proporcionadas por el Ente Fiscalizable, se constató que la actividad económica por la que obtuvieron ingresos tres proveedores no corresponde con la actividad económica preponderante registrada ante el SAT, como lo

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

es **"Mantenimiento a Unidades Vehiculares", "Dulces y jarritos de Barro" y "Pirotecnia"** respectivamente; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Atltzayanca,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Atltzayanca**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 8.50** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 6** casos identificados: **3.0**.

IV. **Casos de nepotismo: 1** caso identificado: **4.0**.

V. **Situaciones fiscales indebidas: 3** caso identificado: **4.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 5.71** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 55.56** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de las observaciones emitidas: **0.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 37.50** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 6.90** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Puntaje final: **56.5**.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **NO** es razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **56.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Atltzayanca**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Atltzayanca**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
ATLTZAYANCA	NO APROBADA

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Atltzayanca**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Atltzayanca**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR **VOCAL**	**DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA** **VOCAL**
DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO **VOCAL**	**DIP. LORENA RÚIZ GARCÍA** **VOCAL**
DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA **VOCAL**	**DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ** **VOCAL**
DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ **VOCAL**	**DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE** **VOCAL**
DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO **VOCAL**	**DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO** **VOCAL**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Atltzayanca, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	18-0	18-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	P	P
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Benito Juárez, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Benito Juárez,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número OFS/1753/2026, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Benito Juárez**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Benito Juárez** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales, el **Municipio de Benito Juárez,** ejerció el 103.0% del total de los ingresos recibos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025. Tuvo una autonomía financiera del 3.4% ya que el 96.6% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y aportaciones federales, en promedio durante el periodo recaudaron $258.20 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 5.0%.

En el transcurso del periodo el **Municipio de Benito Juárez** erogó el 31.0% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 21.3% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio invirtió $1,653.80.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Benito Juárez** cumplió con el 75.0% en la entrega de tres cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solvento únicamente 23 de las 96 observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que de la muestra revisada de obra pública, la totalidad de obras no fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las dos obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Benito Juárez,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Benito Juárez** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Registro e Integración Presupuestaria, Consistencia, Revelación Suficiente y Devengo Contable".**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2. Alcance.

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	29,431,595.20	30,000,285.95	31,358,104.95	255,357.53
TOTAL	**29,431,595.20**	**30,000,285.95**	**31,358,104.95**	**255,357.53**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 46,814,135.03**	**Egresos**	**$ 48,202,225.91**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por **$ 1,388,090.88.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Benito Juárez**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	3	1	5	26	9	**44**
Obra Pública	0	0	1	5	0	**6**
Desempeño	23	0	0	0	0	**23**
Total	**26**	**1**	**6**	**31**	**9**	**73**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

5. Probable Afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de gastos improcedentes	39,418.40
Recursos públicos faltantes	189,450.66
Bienes o apoyos a personas o instituciones no proporcionados	19,396.04
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	7,092.43
Total	**255,357.53**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Benito Juárez,** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$255,357.53.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el Municipio de Benito Juárez y por consecuencia generará una presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	4
Total	**4**

Contratación Indebida (1 caso)

I. **Munícipes y servidores públicos que forman parte de la Administración Pública Municipal (1 caso)**

- Primer regidor y Contralor

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes, servicios y obra pública (4 casos)

- Realizaron la contratación para la presentación de Edwin Luna y la Trakalosa de Monterrey para baile de feria 2025 por $1,136,800.00, omitiendo realizar el procedimiento de adjudicación de Licitación Pública.

- Realizaron gastos por suministro de combustible para unidades vehiculares por $2,230,656.31, incumpliendo en el procedimiento de adjudicación de Licitación Pública.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- El gobierno municipal realizó adjudicación indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, (2 casos).

Omisión en la aplicación de depreciación y amortización de bienes muebles e intangibles

- Omitieron realizar, la conciliación del inventario físico con el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG IV); así como la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, de conformidad con la normatividad en materia de contabilidad gubernamental.

Incumplimientos en materia de materia de perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres

- Omitieron contar con Presupuesto Basado en Resultados "PbR" realizado con perspectiva de género; no contar con una guía de asistencia inmediata para miembros de seguridad pública y protección civil para atender casos de violencia contra mujeres, así como no contar con asignaciones presupuestarias en partidas específicas del gasto relacionadas con la implementación de programas o proyectos en temas de perspectiva de género, y de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Así mismo incumplió con la paridad de género en

relación a las plazas ocupadas a nivel dirección y/o jefe de departamento, siendo que de un total de 22 plazas, 9 son ocupadas por mujeres, lo que representa un porcentaje del 40.9%.

- El gobierno municipal realizó adjudicación indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, (2 casos)

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad		**Casos No Solventados**
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	8
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados		1
TOTAL		**9**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Proveedores que no justificaron operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica (7 casos)

- Erogaron $60,816.00 por adquisición de 40 piezas de adorno para fiestas patrias con base de herrería y 2 astas de herrería para banderas; sin que el proveedor contara con actividades económicas registradas ante la autoridad fiscal que guardaran relación con las transacciones descritas en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) expedido. (1 caso)

- Realizaron pagos por $3,379,508.23 por compra de diversos bienes y/o servicios relacionados con la operatividad, prestación de servicios y gastos de orden social del municipio, efectuados con 6 proveedores con los que no se justificaron las operaciones comerciales, debido a que no se documentó que contaran con activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa e indirecta para suministrar los bienes y/o servicios. (6 casos)

Proveedores no localizados en su domicilio fiscal, sin acreditar que contaran con infraestructura, técnica, humana y material (1 caso)

- Efectuaron pagos por $110,220.80, por mantenimiento a impresora, compra de discos duros, etc.; sin embargo, el proveedor beneficiado no se localizó en el domicilio fiscal, por lo no se acreditó la capacidad económica y técnica de los servicios y bienes que suministro.

Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados (1 caso)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- Recaudaron ingresos por $26,026.00, sin embargo, efectuaron la cancelación de 37 comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´s) de ingresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Benito Juárez**, para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Benito Juárez**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de **3** cuentas públicas y 1 extemporánea: **4.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.81** por ciento sobre el gasto devengado:**40.0.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 4** casos identificados: **4.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones fiscales indebidas: 9** caso identificado: **3.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 27.78** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 66.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**.

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 10.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 25.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 20.51** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Puntaje final: **82.0**.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **82.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Benito Juárez**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Benito Juárez**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
BENITO JUÁREZ	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Benito Juárez**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Benito Juárez**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Benito Juárez, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	14-0	16-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	X	X
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	P	P
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Calpulalpan, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Calpulalpan,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número OFS/1753/2026, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Calpulalpan**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Calpulalpan** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales, el **Municipio de Calpulalpan,** ejerció el 100.0% del total de los ingresos recibos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025. Tuvo una autonomía financiera del 12.4% ya que el 87.6% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el periodo recaudaron $491.40 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 16.0%.

En el transcurso del periodo el **Municipio de Calpulalpan** erogó el 43.3% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 13.9% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio invirtió $553.60.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Calpulalpan** cumplió con el 100.0% en la entrega de cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solvento únicamente 35 de las 76 observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que de la muestra revisada de obra pública, la obra ejecutada no fue priorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal, además la obra realizada se encontró terminada.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Calpulalpan,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Calpulalpan** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Sustancia Económica, Ente Público, Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Valuación, Dualidad Económica y Consistencia ".**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2. Alcance.

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	99,967,485.00	121,737,487.32	121,812,494.61	1,194,401.25
TOTAL	**99,967,485.00**	**121,737,487.32**	**121,812,494.61**	**1,194,401.25**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 203,592,544.60**	**Egresos**	**$ 203,642,692.38**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por **$ 50,147.78.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Calpulalpan**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	0	8	19	1	**30**
Obra Pública	0	0	1	3	0	**4**
Desempeño	7	0	0	0	0	**7**
Total	**9**	**0**	**9**	**22**	**1**	**41**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5. Probable Afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de gastos improcedentes	146,330.21
Pago de gastos en exceso	894,865.56
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	153,205.48
Total	**1,194,401.25**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Calpulalpan,** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$1,194,401.25.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el Municipio de Calpulalpan y por consecuencia generará una presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	8
Total	**8**

Adicionalmente, se identificaron incumplimientos a la normativa en:

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación (8 casos)

- La administración municipal realizó la contratación de renta de carpas para comerciantes por obra del mercado por $348,000.00, el municipio no realizó el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres proveedores.

- La administración municipal realizó la adquisición de juguetes para el día de reyes y día del niño por $1,136,800.00 el municipio no realizó el procedimiento de adjudicación "Licitación Pública".

- La administración municipal realizó la contratación por el servicio de cartelera para la feria 2025 por $10,202,200.00 se identificaron irregularidades en el procedimiento de Adjudicación "Licitación Pública".

- La administración municipal realizó la contratación de agrupaciones musicales y renta de escenarios para diversos eventos de fiestas patrias por $382,104.00, no realizó el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres proveedores.

- La administración municipal realizó la contratación por la presentación artística Tierra Sagrada por aniversario del municipio por $793,161.00, no realizó el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres proveedores.

- La administración municipal realizó la contratación por la presentación artística de Los Hijos del Pueblo y Grupo Ensamble para la posada navideña por $376,580.00, no realizó el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres proveedores.

- La administración municipal realizó la contratación por la Adquisición de productos alimenticios para personas, del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 por $705,891.65, no realizó el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres proveedores.

- La administración municipal realizó la contratación por el servicio de un piromusical para fiestas patrias por $348,200.00 se identificaron irregularidades en el procedimiento de Adjudicación "Invitación a cuando menos tres proveedores".

Inconsistencias en el registro y depósito de los ingresos

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- La recaudación realizada por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, no se traslada a las cuentas bancarias del municipio, así mismo el municipio tampoco realiza los registros contables en la cuenta pública de los ingresos recaudados y gastos realizados por la Comisión.

Omisión en la actualización y conciliación físico-contable de inventarios

- Omitieron realizar, la conciliación del inventario físico con el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG IV), así como la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, de conformidad con la normatividad en materia de contabilidad gubernamental.

Incumplimiento normativo en materia de igualdad, perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

- El Municipio de Calpulalpan no elaboró el Presupuesto de Egresos con perspectiva de Género, así mismo no acreditó la asignación presupuestal para ejecutar los programas de igualdad y perspectiva de género.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	1
TOTAL	**1**

- De la verificación física realizada al proveedor por parte de este ente fiscalizador no se localizó un local o establecimiento en el domicilio señalado, por lo que no se justificó y acreditó el procedimiento de cómo y donde el municipio realiza la contratación y prestación de los servicios, así mismo no se acreditó que el proveedor cuenten con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir comercializar o entregar los bienes que amparen tales comprobantes, derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que de inicio a sus facultades de comprobación fiscal. (1 caso)

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2025, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Calpulalpan**, para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Calpulalpan**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.98** por ciento sobre el gasto devengado:**40.0.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 8** casos identificados: **3.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones fiscales indebidas: 1** caso identificado: **4.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 47.06** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**.

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 52.63** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 37.14** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Puntaje final: **81.0**.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **81.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Calpulalpan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Calpulalpan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
CALPULALPAN	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Calpulalpan**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Calpulalpan**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Calpulalpan, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	16-0	18-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	X	X
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	P	P
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

DÉCIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Chiautempan, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Chiautempan,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número OFS/1753/2026, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Chiautempan**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Chiautempan** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo referido, el **Municipio de Chiautempan**, ejerció el 100.1% del total de los ingresos recibidos durante el año. El **Municipio de Chiautempan** tuvo una autonomía financiera del 14.3%, ya que el 85.7% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y aportaciones federales, en promedio durante el ejercicio fiscal recaudaron $574.60 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Chiautempan** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 21.3%.

En el transcurso del ejercicio el **Municipio de Chiautempan** erogó el 37.7% de su presupuesto para el pago de servicios personales, y el 21.4% para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Chiautempan** invirtió $860.40.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Chiautempan**, cumplió con el 100.0% en la entrega de cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el **Municipio de Chiautempan** solvento únicamente 110 de las 186 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio fiscal 2025, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que, de la muestra revisada de obra pública, diez obras fueron priorizadas por **el Consejo de Desarrollo Municipal,** además de las once obras y diez de adquisición incluida en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Chiautempan,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Chiautempan**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de: **"Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable y Consistencia"**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2. Alcance.

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre, del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	146,258,826.68	166,970,440.17	167,190,744.68	4,399,419.37
SUBTOTAL	**146,258,826.68**	**166,970,440.17**	**167,190,744.68**	**4,399,419.37**
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2024 (IF Y PIE).	0.00	0.00	62,409.85	0.00
TOTAL	**146,258,826.68**	**166,970,440.17**	**167,253,154.53**	**4,399,419.37**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$293,932,262.86**	**Egresos**	**$294,207,005.43**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por **$274,742.57.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Chiautempan**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	5	6	17	18	2	**48**
Obra Pública	0	0	4	15	0	**19**
Desempeño	9	0	0	0	0	**9**
Total	**14**	**6**	**21**	**33**	**2**	**76**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5. Probable Afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad		Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		554,525.99
Pago de gastos improcedentes		2,345,196.76
Deudores diversos	Gastos a Comprobar	41,445.58
	Responsabilidad de Funcionarios Públicos	94,606.62
	Utilización de recursos en préstamos personales	56,202.82
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien, servicio u obra		300,000.00
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos		833,877.00
Faltante de bienes muebles		83,962.31
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		52,551.95
Conceptos de obra pagados no ejecutados		27,995.21
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa		9,055.13
Total		**4,399,419.37**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Chiautempan**, incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **01 de Enero al 31 de Diciembre** por **$4,399,419.37**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el **Municipio de Chiautempan** y por consecuencia generará una presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	Casos
	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	2
Total	**2**

Contratación Indebida (32 casos).

I. **Munícipes y Servidores Públicos del Municipio (17 casos).**

- Presidenta de Comunidad Xaxala y Auxiliar Operativo E;

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- Presidenta de Comunidad Xaxala y Auxiliar Operativo E;
- Presidencia de Comunidad de Chalma y Analista D;
- Presidente de Comunidad Colonia Industrial y Auxiliar Administrativo A;
- Presidente de Comunidad de Tepetlapa Rio de los Negros y Auxiliar Operativo A;
- Síndico y Auxiliar Operativo E;
- Séptimo Regidor y Auxiliar Administrativo E;
- Séptimo Regidor y Jefe de departamento C;
- Segundo Regidor y Auxiliar Administrativo;
- Segundo Regidor y Jefe de departamento C;
- Presidente de Comunidad de Santa Cruz Guadalupe y Analista F;
- Presidente de Comunidad de Colonia Industrial y Auxiliar Operativo E;
- Presidente de Comunidad de Colonia Industrial y Director G;
- Presidente de Comunidad de Santa Cruz Guadalupe y Analista F;

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- Presidente de Comunidad de Santa Cruz Guadalupe y Auxiliar Administrativo D;
- Tercer Regidor y Jefe de Departamento A;
- Tercer Regidor y Director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chiautempan.

II. Servidores Públicos pertenecientes a la administración pública municipal y personal del municipio (13 casos).

- Director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chiautempan y Jefe de Departamento A;
- Director I y Auxiliar Operativo E;
- Director C y Auxiliar Operativo B;
- Director I y Auxiliar Operativo E;
- Director J y Auxiliar Operativo D;
- Analista E y Auxiliar Administrativo D;
- Tesorero y Auxiliar Operativo B;
- Tesorero y Auxiliar Administrativo F;

- Tesorero y Analista D;
- Director I y Auxiliar Administrativo A;
- Jefe de Departamento A y Auxiliar Operativo E;
- Director G y Director C;
- Director F y Auxiliar Operativo E.

III. Munícipes y Servidores Públicos del Municipio (2 casos).

- Presidente de Comunidad Texcacoac y Director G;
- Presidente de Comunidad Texcacoac y Director D.

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes y servicios (2 casos).

- Realizaron la adquisición de material de papelería para diversas áreas administrativas del Ayuntamiento; omitiendo adjudicar a través de procedimiento de licitación pública $985,638.29.
- Efectuaron suministro de combustible para unidades vehiculares por $8,981,989.02, de los cuales $1,980,463.15, se erogaron con cargo a los

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

recursos de participaciones e incentivos económicos, incumpliendo en realizar el procedimiento de adjudicación de Licitación Pública.

Omisión en la aplicación de depreciación y amortización de bienes muebles e intangibles.

- Omitieron realizar la conciliación del inventario físico con el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG IV); así como la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, de conformidad con la normatividad en materia de contabilidad gubernamental.

Incumplimientos en materia de materia de perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

- Reportaron deficiencias en materia de perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres; al no contar con Presupuesto Basado en Resultados "PBR" realizado con perspectiva de género; no contar con un área especializada en contra de la violencia contra las mujeres, así como, una guía de asistencia inmediata para miembros de seguridad pública y protección civil para atender casos de violencia contra mujeres. Además de incumplir con la paridad de género en relación a las plazas ocupadas a nivel dirección y/o jefe de departamento, siendo que, de un total de 67 plazas, 26 son ocupadas por mujeres, lo que representa un porcentaje del 61.2%.

Incumplimiento de requisitos para ocupar el cargo de director de Obras.

- Durante el periodo del 16 de junio al 31 de diciembre del ejercicio 2025, en el Municipio Chiautempan desempeñó el cargo de Director de Obras Públicas un profesionista que no contó con Registro vigente de "Director Responsable de Obras" (DRO), expedida por el Gobierno del Estado de Tlaxcala, por medio de la Secretaria de Infraestructura.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos
	No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	1
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados	1
Total	**2**

Proveedores que no justificaron operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica (1 caso).

- Erogaron $2,157,003.36 por adquisición de diversos materiales, equipos y servicios relacionados con la operatividad del municipio y la prestación de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

servicios públicos; sin embargo, el proveedor beneficiado, no fue localizado en su domicilio fiscal, por lo que no se acreditó que contaran con la capacidad técnica y económica.

Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados (1 caso).

- Realizaron erogaciones por $2,435,277.00 por diversos gastos relacionados con la operatividad del municipio, integrando 54 comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´s) de gastos, con estatus "cancelado" ante los controles del Servicio de Administración Tributaria.

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Chiautempan,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Chiautempan**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 2.63** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 2** casos identificados: **4.0**.

IV. **Casos de nepotismo: ningún caso**: **5.0**.

V. **Situaciones Fiscales Indebidas: 2** casos identificados: **4.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 44.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 25.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 33.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 25.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 72.95** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**.

Puntaje final: **76.5**.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **76.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

cuenta pública del **Municipio de Chiautempan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Chiautempan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
CHIAUTEMPAN	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Chiautempan**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Chiautempan**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Chiautempan, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	16-0	16-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	X	X
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	X	X
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	P	P
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	X	X
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

DÉCIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número OFS/1753/2026, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo referido, el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi ejerció el **100.6%** del total de los ingresos recibidos durante el año. El Municipio de Contla de Juan Cuamatzi tuvo una autonomía financiera del **6.1%** ya que el **93.9%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron **$293.0** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **9.2%.**

En el transcurso del ejercicio el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi erogó el **31.7%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **27.9%** para

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi invirtió **$1,111.0.**

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi cumplió con el **100.0%** en la entrega de las cuatro cuentas públicas.

En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi solventó únicamente **28** de las **82** observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento a los Postulados de **"Devengo Contable", "Revelación Suficiente" y "Consistencia".**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2. Alcance.

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	75,587,863.62	75,821,641.42	76,780,879.03	1,069,962.35
Total	**75,587,863.62**	**75,821,641.42**	**76,780,879.03**	**1,069,962.35**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$152,394,340.64**	**Egresos**	**$153,364,320.53**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por **$969,979.89.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	3	9	17	2	**32**
Obra Pública	0	0	1	1	0	**2**
Desempeño	20	0	0	0	0	**20**
Total	**21**	**3**	**10**	**18**	**2**	**54**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5. Probable Afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre,** se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	322,848.55
Pago de gastos improcedentes	276,943.80
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	200,170.00
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa	270,000.00
Total	**1,069,962.35**

Con lo anterior, se determina **que el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre,** por la cantidad de **$1,069,962.35.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi** y por consecuencia generará una presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	4
Total	**4**

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (4 casos).

- El Municipio realizó pagos por concepto de juguetes para día de reyes por **$545,227.84**; transporte, logística y renta de equipo de audio para eventos de carnaval por **$356,700.00** y estuche de regalo, reloj, dije, cartera, cosmetiquera y rosas naturales por **$784,380.40**, al respecto, se observaron diversas inconsistencias en los respectivos procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores. Por lo que, en tal virtud, no existe certeza de que efectivamente se haya llevado a cabo la contratación mediante los citados procedimientos.

- El Municipio realizó pagos por concepto de "Luces y figuras navideñas" por **$412,235.00**, sin embargo, dicha contratación se realizó mediante adjudicación directa, debiendo ser a través de **"Invitación a cuando menos tres personas".**

Contratación indebida (1 caso).

- Se detectó 1 caso de contratación indebida entre el Director de Obras Públicas con la Coordinadora de Recursos Humanos, pagando remuneraciones en contravención a la normatividad vigente. por el importe de $163,453.00.

Omisión en la actualización y conciliación físico - contable de inventarios.

- El Municipio de Contla de Juan Cuamatzi omitió presentar el inventario físico debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera.

Omisión en la determinación y registro de la depreciación y amortización de sus bienes muebles, inmuebles e intangibles.

- De la revisión a la Cuenta Pública 2025 se constató que el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi no ha realizado la determinación y registro de la depreciación y amortización de sus bienes muebles e intangibles, según corresponda, tal como lo señala el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio y los Parámetros de Estimación de Vida Útil.

Incumplimiento normativo en materia de igualdad, perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres (1 caso).

- Se constató que el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi no presenta evidencia de que el Presupuesto de Egresos fue elaborado con perspectiva de género, no

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

señaló monto y porcentaje de presupuesto aprobado para la ejecución de programas de género, no presentó evidencia de cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos en materia de igualdad de género, no remitió evidencia de la promoción de campañas de sensibilización en medios de comunicación y de la constitución de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género. Así mismo, no autorizó plazas a mujeres en proporciones iguales a plazas para hombres, tal como lo establece la normativa vigente.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	2
Total	**2**

Se realizó pago a **dos** proveedores, los cuales **no pudieron ser localizados** en el procedimiento de visita domiciliaria, por lo que no se justifican sus operaciones comerciales; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.39** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** 4 casos identificados: **4.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones Fiscales Indebidas: 2** casos identificados: **4.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 22.22** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**.

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**.

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 44.44** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 43.75** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Puntaje final: **73.0**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **73.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
CONTLA DE JUAN CUAMATZI	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	16-0	16-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	X	X
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	P	P
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	X	X
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

DÉCIMO SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Cuapiaxtla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Cuapiaxtla,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número OFS/1753/2026, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Cuapiaxtla**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Cuapiaxtla** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo referido, el Municipio de Cuapiaxtla ejerció el **95.4%** del total de los ingresos recibidos durante el año.

El Municipio de Cuapiaxtla tuvo una autonomía financiera del **7.7%** ya que el **92.3%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron **$403.70** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de Cuapiaxtla podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **12.4%**.

En el transcurso del ejercicio el Municipio de Cuapiaxtla erogó el **32.5%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **23.9%** para inversión pública

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de Cuapiaxtla invirtió **$1,195.60**.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Cuapiaxtla** cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas.

En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de Cuapiaxtla solventó únicamente **28** de las **68** observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera y de obra pública.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que de la muestra revisada de obra pública, tres obras fueron priorizadas por **el Consejo de Desarrollo Municipal,** además de las cuatro obras incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Cuapiaxtla,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de Cuapiaxtla, no realizó algunos de sus registros contables en apego

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación suficiente" y "Consistencia"**.

2. Alcance.

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre, del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	45,251,177.64	49,892,836.57	47,663,571.95	677,992.29
SUBTOTAL	**45,251,177.64**	**49,892,836.57**	**47,663,571.95**	**677,992.29**
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2024 (IF Y PIE).	0.00	0.00	855,646.46	0.00
Total	**45,251,177.64**	**49,892,836.57**	**48,519,218.41**	**677,992.29**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$85,240,640.78**	**Egresos**	**$81,299,726.98**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$3,940,913.80.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Cuapiaxtla**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	1	7	14	0	**24**
Obra Pública	0	0	4	1	0	**5**
Desempeño	11	0	0	0	0	**11**
Total	**13**	**1**	**11**	**15**	**0**	**40**

R= Recomendación.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5. Probable Afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de gastos improcedentes	342,416.94
Pago de gastos en exceso	155,800.00
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	119,249.27
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	56,896.37
Conceptos de obra pagados no ejecutados	3,629.71
Total	**677,992.29**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Cuapiaxtla** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **01 de Enero al 31 de Diciembre**, por la cantidad de $677,992.29.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el Municipio de Cuapiaxtla y por consecuencia generará una presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	4
Total	**4**

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes y servicios (3 casos).

- Realizaron un pago de $810,000.00 por la actuación de grupos musicales para el Baile de Feria Cuapiaxtla 2025, sin embargo, omitieron realizar el procedimiento de adjudicación de invitación a cuando menos 3 personas.

- Realizaron un pago por $464,000.00 por la adquisición de un Tren Infantil (cuatrimoto y dos vagones), sin embargo, omitieron realizar el procedimiento de adjudicación de invitación a cuando menos 3 personas.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- Realizaron diversos pagos por eventos de rodeo baile en la feria del municipio de Cuapiaxtla, por un monto de $1,620,399.99, sin embargo, omitieron realizar el procedimiento de adjudicación por "licitación pública".

Actualización y conciliación físico-contable de inventarios y registro de depreciación y amortización de bienes muebles e intangibles.

- El Municipio omite realizar la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, omitiendo dar cumplimiento a las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio; y Parámetros de Estimación de Vida Útil emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- El Municipio de Cuapiaxtla omitió presentar el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra el Sistema de Contabilidad Gubernamental IV (SCGIV) del Municipio.

Perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

- El municipio no realizó el Presupuesto Basado en Resultados con perspectiva de género; además, de un total 20 plazas autorizadas para directivos, solo el 30.0% de las plazas son ocupadas por mujeres, por lo que no se garantiza una paridad de género.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- El gobierno municipal realizó una adjudicación indebida al llevar a cabo el procedimiento de adjudicación y contratación con persona física y/o moral, no registrada en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Cuapiaxtla,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Cuapiaxtla**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.40** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 4** casos identificados: **4.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones Fiscales Indebidas:** ningún caso: **5.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 43.48** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 80.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 38.89** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 31.82** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Puntaje final: **90.0**.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **90.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Cuapiaxtla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Cuapiaxtla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
CUAPIAXTLA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Cuapiaxtla**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Cuapiaxtla**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Cuapiaxtla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	18-0	18-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	P	P
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	X	X
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

DÉCIMO TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Cuaxomulco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Cuaxomulco,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número OFS/1753/2026, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Cuaxomulco**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Cuaxomulco** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo referido, el **Municipio de Cuaxomulco** ejerció el 103.7% del total de los ingresos recibidos durante el año. El **Municipio de Cuaxomulco** tuvo una autonomía financiera del 6.4% ya que el 93.6% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron $528.81 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Cuaxomulco** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 9.5%.

En el transcurso del ejercicio el **Municipio de Cuaxomulco** erogó el 33.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 23.9 % para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de Cuaxomulco invirtió $2,057.5.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el Municipio de Cuaxomulco cumplió con el 75.0% en la entrega oportuna de las dos cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de Cuaxomulco solventó únicamente 53 de las 106 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Cuaxomulco,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Cuaxomulco**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Sustancia económica y Revelación Suficiente".**

2. **Alcance.**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre, del ejercicio dos mil veinticinco**:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	35,220,918.34	34,669,128.99	34,661,027.70	2,476,339.25,
SUBTOTAL	**35,220,918.34**	**34,669,128.99**	**34,661,027.70**	**2,476,339.25,**
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2024 (IF Y PIE).	0.00	0.00	1,802,809.31	0.00
Total	**35,220,918.34**	**34,669,128.99**	**36,463,837.01**	**2,476,339.25,**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$49,102,421.13**	**Egresos**	**$50,929,018.20**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por **$1,826,597.07.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Cuaxomulco**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	1	21	17	0	**39**
Obra Pública	0	0	1	4	0	**5**
Desempeño	9	0	0	0	0	**9**
Total	**9**	**1**	**22**	**21**	**0**	**53**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5. Probable Afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad		Probable (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		57,271.28
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		15,000.00
Pago de gastos improcedentes		1,031,190.88
Pago de gastos en exceso		792,386.00
Deudores diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados	14,664.67
Recursos públicos faltantes		413,845.60
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados		33,775.30
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos		81,841.00
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado		36,364.52
Total		**2,476,339.25**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Cuaxomulco** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **01 de Enero al 31 de Diciembre**, por la cantidad de **$2,476,339.25**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el Municipio de Cuaxomulco y por consecuencia generará una presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	Casos
	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	4
Total	**4**

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes y servicios (4 casos).

- El Municipio realizó la contratación de grupos musicales, audio, pantallas y publicidad por $371,200.00, al respecto, se observaron diversas inconsistencias en el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores. Por lo que en tal virtud, no existe certeza de que efectivamente se haya llevado a cabo la contratación mediante el citado procedimiento.

- El Municipio realizó la contratación de sonido con producción de audio, iluminación, video, planta de luz por $417,600.00, al respecto, se observaron

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

diversas inconsistencias en el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores. Por lo que en tal virtud, no existe certeza de que efectivamente se haya llevado a cabo la contratación mediante el citado procedimiento.

- El Municipio realizó la adquisición de "Grúa Canastilla" por $829,864.00, sin embargo efectuaron la adquisición mediante adjudicación directa, debiendo realizarla a través de "Invitación a cuando menos tres personas".

- El Municipio realizó la contratación de grupos musicales, producción de audio, publicidad en bardas, seguridad privada y lonas de 30x50" por $825,920.00, al respecto, se observaron diversas inconsistencias en el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores. Por lo que en tal virtud, no existe certeza de que efectivamente se haya llevado a cabo la contratación mediante el citado procedimiento.

Sobregiros presupuestales al cierre del ejercicio (80 partidas).

- Del análisis al Presupuesto de Egresos, así como el Estado del Ejercicio Presupuestario de Egresos al 31 de Diciembre de 2025, se presenta un sobregiro presupuestal en 80 partidas por $14,819,895.23 mismas que sufrieron afectación presupuestal por un importe mayor al autorizado, y en algunos casos no contaban con asignación presupuestal.

Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio (54 partidas).

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- Del análisis al Presupuesto de Egresos, así como el Estado del Ejercicio Presupuestario de Egresos al 31 de Diciembre de 2025, se presenta un sub ejercicio presupuestal en 54 partidas por $13,891,320.89, lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado.

Omisión en la actualización y conciliación físico - contable de inventarios.

- El municipio omitió presentar el inventario físico debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera.

Incumplimiento normativo en materia de igualdad, perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

- Se constató que el municipio de Cuaxomulco no presenta evidencia de que el Presupuesto de Egresos fue elaborado con perspectiva de género, no señaló monto y porcentaje de presupuesto aprobado para la ejecución de programas de género, partidas presupuestarias destinadas a acciones en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, realización de cursos de capacitación y campañas de sensibilización en medios de comunicación, entre otros; en materia de perspectiva de género, así como en la prevención y erradicación de la violencia en contra las mujeres, tal como lo establece la normativa vigente.

- Durante el periodo del 10 de julio al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, el municipio de Cuaxomulco nombró al Arq. Javier Pluma Campech como Director

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

de Obras Públicas, no obstante, que no contaba con la Capacidad suficiente para desempeñar el cargo.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación** conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **por lo que no será necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Cuaxomulco,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Cuaxomulco**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de 3 cuentas públicas y 1 extemporánea: **4.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 6.79** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 4** casos identificados: **4.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 52.63** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 85.71** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 29.03** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**.

Puntaje final: **70.5**.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **70.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Cuaxomulco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Cuaxomulco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
CUAXOMULCO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Cuaxomulco**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Cuaxomulco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Cuaxomulco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	18-0	19-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	X	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	X
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	P	P
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

DÉCIMO CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de El Carmen Tequexquitla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de El Carmen Tequexquitla,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número OFS/1753/2026, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de El Carmen Tequexquitla**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de El Carmen Tequexquitla** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo referido, el **Municipio de El Carmen Tequexquitla**, ejerció el 99.0% del total de los ingresos recibidos durante el año. El **Municipio de El Carmen Tequexquitla** tuvo una autonomía financiera del 5.1%, ya que el 94.9% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y aportaciones federales, en promedio durante el ejercicio fiscal recaudaron $299.00 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de El Carmen Tequexquitla** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 8.6%.

En el transcurso del ejercicio el **Municipio de El Carmen Tequexquitla** erogó el 28.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales, y el 35.8% para

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de El Carmen Tequexquitla** invirtió $2,059.80.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de El Carmen Tequexquitla**, cumplió con el 100.0% en la entrega de cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el **Municipio de El Carmen Tequexquitla** solvento únicamente 22 de las 76 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio fiscal 2025, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, 2 obras fueron priorizadas por **el Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las 3 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de El Carmen Tequexquitla,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de El Carmen Tequexquitla**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental,

resultando el incumplimiento de los Postulados de: **"Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable y Consistencia"**.

2. Alcance.

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	44,494,764.43	49,284,500.55	47,994,264.94	979,535.89
SUBTOTAL	**44,494,764.43**	**49,284,500.55**	**47,994,264.94**	**979,535.89**
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2024 (IF Y PIE).	0.00	0.00	321,122.58	0.00
Total	**44,494,764.43**	**49,284,500.55**	**48,315,387.52**	**979,535.89**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Ingresos	**$100,684,241.92**	**Egresos**	**$99,687,319.17**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$996,922.75.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de El Carmen Tequexquitla**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	3	6	9	19	3	**40**
Obra Pública	0	0	1	3	0	**4**
Desempeño	10	0	0	0	0	**10**
Total	**13**	**6**	**10**	**22**	**3**	**54**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5. Probable Afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	95,899.24
Pago de gastos improcedentes	355,505.30
Pago de gastos en exceso	322,997.29
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	205,134.06
Total	**979,535.89**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de El Carmen Tequexquitl**a incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **01 de Enero al 31 de Diciembre** por **$979,535.89**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el Municipio de El Carmen Tequexquitla y por consecuencia generará una presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	Casos
	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	5
Total	**5**

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes y servicios (5 casos).

- Erogaron $1,202,767.50 por contratación de presentación de grupos musicales y renta de audio profesional; omitiéndose adjudicar a través del procedimiento de adjudicación de licitación pública.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- Efectuaron la contratación de servicios por presentación de grupos musicales, carrera de carcachas, toros y elaboración de alimentos dentro de la realización de la feria anual por $637,269.20, siendo adjudicados de manera directa, incumpliendo con el procedimiento de adjudicación de invitación a cuando menos a tres personas.

- Contrataron la presentación de grupos musicales, pirotecnia piromusical, función de box y renta de escenario por $365,384.00 adjudicados de manera directa; incumpliendo con el procedimiento de adjudicación de invitación a cuando menos a tres personas.

- Signaron contrato por presentación de grupos musicales y elaboración de productos alimenticios por $799,437.20; omitiéndose apegar al procedimiento de adjudicación de invitación a cuando menos a tres personas.

- Erogaron $420,972.19 de manera directa por adquisición de material de limpieza; omitiendo adjudicar el gasto a través del procedimiento de adjudicación de invitación a cuando menos tres personas.

Contratación indebida (8 casos).

I. **Munícipes y Servidores Públicos del Municipio (5).**

- Presidente de Comunidad de la Soledad y Auxiliar operativo;

- Presidente de Comunidad de Mazatepec y Coordinador;

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- Presidente de Comunidad de Mazatepec y Coordinador de Imagen Urbana;
- Presidente de Comunidad de Mazatepec y Auxiliar Operativo;
- Presidente de Comunidad de Mazatepec y Auxiliar Operativo.

II. Servidores Públicos pertenecientes a la administración pública municipal y personal del municipio (3).

- Director de Servicios Municipales y Auxiliar Operativo;
- Director de Protección Civil y Coordinador Niños Difusores;
- Director de Seguridad Publica y Auxiliar Administrativo.

Omisión en la aplicación de depreciación y amortización de bienes muebles e intangibles.

- Omitieron realizar la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, de conformidad con la normatividad en materia de contabilidad gubernamental.

Incumplimientos en materia de perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- Omitieron contar con Presupuesto Basado en Resultados "PbR" realizado con perspectiva de género, no contaron con la creación e integración de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género, omitieron contar con guía de asistencia inmediata para miembros de seguridad pública y protección civil para atender casos de violencia contra mujeres, Así mismo incumplió con la paridad de género en relación a las plazas ocupadas a nivel dirección y/o jefe de departamento, siendo que de un total de 38 plazas, 15 son ocupadas por mujeres, lo que representa un porcentaje del 39.47%.

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, en el Municipio de El Carmen Tequexquitla desempeñó el cargo de Director de Obras Públicas un profesionista que no contó con la capacidad suficiente para desempeñar el cargo, al incumplir las disposiciones legales y administrativas aplicables a la gestión y ejercicio de los recursos públicos. (1 caso).

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Concepto de la Irregularidad	Casos
	No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	2
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados	1
Total	**3**

Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica.

- Erogaron $799,437.20 por presentación de grupos musicales y elaboración de productos alimenticios, sin que se justificaran las operaciones comerciales, debido a que no documentó contar con activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa e indirecta para suministrar los bienes y/o servicios.

- Erogaron $1,202,767.50 por presentación de grupos musicales y renta de audio profesional; no justificando las operaciones comerciales, al no documentar contar con activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa e indirecta.

Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados.

- Recaudaron ingresos por $323,429.87, sin embargo, efectuaron la cancelación de 19 comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´s) de ingresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT); realizando la sustitución de 12 CFDI´s por $79,840.59.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de El Carmen Tequexquitla,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de El Carmen Tequexquitla**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 2.03** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 5** casos identificados: **3.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones fiscales indebidas: 3** casos identificados: **4.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 31.58** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 33.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 40.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 16.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 29.03** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Puntaje final: **74.5**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **74.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de El Carmen Tequexquitla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de El Carmen Tequexquitla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
EL CARMEN TEQUEXQUITLA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de El Carmen Tequexquitla**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de El Carmen Tequexquitla**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de El Carmen Tequexquitla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	18-0	18-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	P	P
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

DÉCIMO QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Españita, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Españita,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número OFS/1753/2026, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Españita**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Españita** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo referido, el **Municipio de Españita** ejerció el 93.3% del total de los ingresos recibidos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025. El **Municipio de Españita** tuvo una autonomía financiera del 4.4% ya que el 95.6% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el periodo recaudaron $301.1 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Españita** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 7.2%.

En el transcurso del periodo el **Municipio de Españita** erogó el 30.4% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 24.0% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Españita** invirtió $1,526.50.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Españita** cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el **Municipio de Españita** solvento únicamente 18 de las 71 observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que de la muestra revisada de obra pública, la obra revisada en muestra de auditoria fue priorizada por **el Consejo de Desarrollo Municipal**, además la obra incluida en la muestra, se encontró terminada.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Españita,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Españita**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Sustancia Económica, Importancia Relativa, Revelación Suficiente, Consistencia, Registro e Integración Presupuestaria y Devengo Contable"**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2. Alcance.

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	30,769,894.19	38,289,108.75	35,516,044.28	1,868,987.28
Convenios	888,355.50	0.00	0.00	0.00
Total	**31,658,249.69**	**38,289,108.75**	**35,516,044.28**	**1,868,987.28**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$64,309,295.81**	**Egresos**	**$59,971,591.69**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$4,337,704.12.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Españita**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	7	4	8	25	1	**45**
Obra Pública	0	0	0	0	0	**0**
Desempeño	8	0	0	0	0	**8**
Total	**15**	**4**	**8**	**25**	**1**	**53**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS

PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (PDP)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Diciembre	2,3,5,7,8,11,12 y 13	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Diciembre	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11, 13,14,15,16,17,18,19, 20,21,22,23,24,25 y 26	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Diciembre	1,2,3 y 4	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

RECOMENDACIÓN (R)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Diciembre	1,2,3,4,5,6 y 8	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Desempeño	Enero a Diciembre	1,2,3 y 4	Seguridad Pública
Desempeño	Enero a Diciembre	2	Servicio de Alumbrado Público
Desempeño	Enero a Diciembre	1	Servicio de Agua Potable
Desempeño	Enero a Diciembre	1	Impuesto Predial
Desempeño	Enero a Diciembre	1	Regidores que Integran el Ayuntamiento

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Diciembre	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad		Probable (pesos)
Pago de gastos improcedentes		508,441.72
Deudores diversos	Gastos a Comprobar	630,287.16
Recursos públicos faltantes		24,458.40
Faltante de bienes muebles		705,800.00
Total		**1,868,987.28**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Españita** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **01 de Enero al 31 de Diciembre** por la cantidad de **$1,868,987.28**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el Municipio de Españita y por consecuencia generará una presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos
	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	7
Total	**7**

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (7 casos).

- Realizan el pago del suministro de combustible al Municipio a través de adjudicación directa por $3,568,856.08, no obstante, debiendo realizarla el

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

procedimiento de adjudicación mediante "Licitación pública" de acuerdo a los rangos establecidos en la normativa aplicable.

- Realizan pagos por la elaboración de alimentos por $697,763.37, gastos por suministros de (obsequios) eventos por $445,477.85, gastos por presentaciones de (agrupaciones, sonideros y comediantes) por $2,099,600.00 y gastos por arrendamiento de equipo por $896,340.00, realizados durante el ejercicio fiscal 2025, no obstante, omiten realizar cuatro procedimientos de adjudicación, **dos** de ellos mediante "Invitación a cuando menos tres personas" y dos mediante "Licitación Pública", de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable. **(4)**

- Realizan pagos de $1,216,733.15 por reparación para unidades vehiculares propiedad del municipio, no obstante, omiten llevar acabo los procedimientos de adjudicación por "licitación pública", de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- Realizan pagos de $537,892.00 por servicios de arrendamiento de equipo, contratación de agrupaciones musicales y suministro de infraestructura para eventos, sin embargo no se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación por "invitación a cuando menos tres personas", de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

Sub ejercicio presupuestal (4 partidas).

- Del análisis al Presupuesto de Egresos autorizado en el mes de diciembre del ejercicio 2025 existen 4 partidas que presentan subejercicio presupuestal en el

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

periodo por $4,337,703.98; lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público.

Contratación Indebida (5 casos).

I. Munícipes y Servidores Públicos del Municipio (4).

- Presidente de Comunidad de Francisco I. Madero y supervisor de servicios municipales.
- Cuarta regidora y personal de cuadrilla de servicios municipales.
- Cuarta regidora y encargada del programa de adultos mayores.
- Primer regidor y personal de cuadrilla de servicios municipales.

II. Servidores públicos pertenecientes a la administración pública municipal y personal del municipio **(1):**

- Directora UBR y auxiliar general de obras públicas.

Omisión en la actualización y conciliación físico-contable de inventarios.

- De la revisión a la información financiera del ejercicio fiscal 2025, se constato que no han realizado la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, conforme a la normatividad establecida.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- De la revisión realizada al inventario de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fiscal 2025, que el Municipio de Españita proporcionó, se identificó que no se encuentra debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera expedida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, de igual manera, se detectaron inconsistencias en la integración y registro de bienes inmuebles; así como la acreditación de la ubicación de diversas unidades vehiculares.

Incumplimiento normativo en materia de igualdad, perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

- De acuerdo a la información remitida por el municipio en relación a perspectiva de género, así como en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, se determinó un incumplimiento en relación a la elaboración de un Presupuesto Basado en Resultados con perspectiva de género, capacitaciones, campañas, guías de asistencia y la integración de una unidad especializadas para la atención psico jurídica y una Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género. Así mismo incumplió con la paridad de género en relación a las plazas ocupadas a nivel dirección y/o jefe de departamento, siendo que, de un total de 26 plazas, 10 son ocupadas por mujeres, lo que representa un porcentaje del 38.46%, y 16 plazas para hombres, lo que representa un 61.54%.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos
	No Solventados
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados	1
Total	**1**

Realizan pago de $81,744.27 por la adquisición de adornos para fiestas patrias, no obstante, de la revisión a la constancia de situación fiscal, se constató que el proveedor no cuenta con la actividad económica por la que se le realizó el pago, además el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) no está vigente de acuerdo a la verificación realizada ente el portal del SAT: derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Españita,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Españita**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 5.26** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 7** casos identificados: **3.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones Fiscales Indebidas: 1** caso identificado: **4.0**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 37.50** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 20.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 38.46** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 10.71** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Puntaje final: **56.5**.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es **NO** razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **56.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Españita**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Españita,** correspondiente al periodo comprendido del **01**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
ESPAÑITA	NO APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y

Calle Ignacio Allende #31, Centro,
Tel. 246 689 31 33

autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Españita**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Españita**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

Calle Ignacio Allende #31, Centro,
Tel. 246 689 31 33

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro,
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Españita, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	18-0	19-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	X	X
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	P	P
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	✓

DÉCIMO SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Huamantla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Huamantla,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número OFS/1753/2026, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Huamantla**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Huamantla** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo referido, el **Municipio de Huamantla** ejerció el 99.3% del total de los ingresos recibidos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025. El **Municipio de Huamantla** tuvo una autonomía financiera del 17.2% ya que el 82.8% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el periodo recaudaron $781.1 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Huamantla** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 26.2%.

En el transcurso del periodo el **Municipio de Huamantla** erogó el 27.7% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 19.1% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Huamantla** invirtió $862.8.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Huamantla** cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el **Municipio de Huamantla** solvento únicamente 31 de las 99 observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, 2 obras fueron priorizadas por **el Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las 2 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Huamantla,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Huamantla**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Sustancia económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable y Consistencia"**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2. Alcance.

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y (IF)	14,779,130.53	74,323,669.30	71,295,607.66	5,968,880.92
Participaciones e Incentivos Económicos (PIE)	7,363,779.67	7,363,779.67	7,363,779.67	
TOTAL	**22,142,910.20**	**81,687,448.97**	**78,659,387.33**	**5,968,880.92**

Del importe recibido que muestra la fuente de financiamiento Ingresos Fiscales (IF) y Participaciones e Incentivos Económicos (PIE) por **$81,687,448.97** se integra por los Ingresos Fiscales recaudados durante el periodo enero a diciembre por **$74,323,669.30** más los importes recibidos por concepto de Ingresos Derivados de Fuentes Locales, Registro Civil y Convenio de Bebidas Alcohólicas por **$7,363,779.67**.

Del importe devengado que muestra la fuente de financiamiento Ingresos Fiscales (IF) y Participaciones e Incentivos Económicos (PIE) por **$78,659,387.33**, se integra por los Ingresos Fiscales erogados durante el periodo enero a diciembre por **$71,295,607.66** más los importes erogados con recurso de Ingresos Derivados de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Fuentes Locales, Registro Civil y Convenio de Bebidas Alcohólicas por **$7,363,779.67**.

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$448,322,498.28**	**Egresos**	**$445,234,083.55**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$3,088,414.73.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Huamantla**, las

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	4	5	9	33	5	**56**
Obra Pública	0	0	0	1	0	**1**
Desempeño	11	0	0	0	0	**11**
Total	**15**	**5**	**9**	**34**	**5**	**68**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS

PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (PDP)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Diciembre	1,3,5,14,15,17,19,20 y 21	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Financiera	Enero a Diciembre	1,2r,2,3,4,4r,6,8,9,10,11,12r,12,13, 13r,14,16,16r,17,18,19,20,21,22r, 22,23,24,25,26,27,28,29 y 30	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos
Obra Pública	Enero a Junio	6	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Diciembre	1,3,4,5 y 6	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

RECOMENDACIÓN (R)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Diciembre	1,2,3 y 6	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos
Desempeño	Enero a Diciembre	1 y 3	Seguridad Pública
Desempeño	Enero a Diciembre	2 y 3	Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos
Desempeño	Enero a Diciembre	3	Impuesto Predial
Desempeño	Enero a Diciembre	1,2 y 3	Regidores que Integran el Ayuntamiento
Desempeño	Enero a Diciembre	1,2 y 3	Presidente de Comunidad

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Financiera	Enero a Diciembre	1,2,3,4 y 5	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad		Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		1,161,992.39
Pago de gastos improcedentes		171,803.27
Pago de gastos en exceso		118,712.73
Deudores diversos	Gastos a Comprobar	112,432.00
Recursos públicos faltantes		363,790.31
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		4,040,150.22
Total		**5,968,880.92**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Huamantla** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre por un importe de **$5,968,880.92**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el Municipio de Huamantla y por consecuencia generará una presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos
	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	5
Total	**5**

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (5 casos).

- Realizan pagos de $2,128,823.48 por la adquisición de papelería y tóner para las diferentes áreas del municipio, sin embargo, existen inconsistencias en la información de los participantes del procedimiento de adjudicación por "Licitación Pública".

- Adquieren Sistema de Gestión Catastral y Tributaria por $406,000.00, sin embargo, omiten el procedimiento de adjudicación por medio de "Invitación a cuando menos tres personas".

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- Adquieren 10 toros de lidia limpios por $450,000.00, no obstante, omiten el procedimiento de "Invitación a cuando menos tres personas", de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- Realizan pagos de $40,471,000.00, por la contratación de la presentación de artistas nacionales e internacionales y grupos musicales de todos los géneros de música, no obstante, el procedimiento de adjudicación "Licitación Pública" fue hecho a modo toda vez que el municipio no se apega a los plazos y requerimientos establecidos en la normativa vigente.

- Pagan $400,000.00 por la presentación artística de Kalimba por aniversario de la fundación Huamantla, no obstante, el procedimiento de adjudicación de "Invitación a cuando menos tres personas" fue hecho a modo toda vez que el municipio no se apega a los plazos y requerimientos establecidos en la normativa vigente.

Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (80 partidas).

- De acuerdo al análisis realizado al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2025 en relación al periodo de enero a diciembre existen 80 partidas que se encuentran sobregiradas por - $58,718,910.79 lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado.

Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (22 partidas).

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- De acuerdo al análisis realizado al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2025 en relación al periodo de enero a diciembre existen 22 partidas que presentan subejercicios presupuestales por $36,002,855.06, lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado.

Omisión en la actualización y conciliación físico-contable de inventarios.

- Del análisis al inventario de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fiscal 2025, se detectó que el municipio omitió presentar evidencia del levantamiento físico y conciliación contable del inventario ya que integran el reporte del Sistema de Contabilidad Gubernamental SCGIV; asimismo, de la documentación de los bienes inmuebles remitida esta no corresponde a los bienes reportados en el sistema.

- De la revisión a la información financiera del ejercicio fiscal 2025, se constato que no han realizado la determinación, registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Incumplimiento normativo en materia de igualdad, perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

- De acuerdo a la información remitida por el municipio en relación a perspectiva de género así como en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, se determinó un incumplimiento en relación a la elaboración de un

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Presupuesto Basado en Resultados con perspectiva de género, capacitaciones, campañas, guías de asistencia y la integración de una unidad especializada para la atención psico jurídica. Así mismo incumplió con la paridad de género en relación a las plazas ocupadas a nivel dirección y/o jefe de departamento, siendo que de un total de 52 plazas, 24 son ocupadas por mujeres, lo que representa un porcentaje del 46% y 28 plazas para hombres, lo que representa un 54%.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad		Casos
		No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	5
Total		**5**

- Se realizó visita domiciliaria en el domicilio fiscal del proveedor para el desarrollo del procedimiento de compulsa, en el que se constató que el proveedor carece de infraestructura **para prestar los servicios de papelería, equipo de audio y presentaciones artísticas**, por lo que realizaron pagos a empresas que no

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

justifican operaciones comerciales: derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

- Se realizó visita domiciliaria en el domicilio fiscal del proveedor para el desarrollo del procedimiento de compulsa, en el que se constató que el proveedor carece de infraestructura para prestar **los servicios de juguetes, material eléctrico, equipo de cómputo y retiro de escombros y limpieza**, por lo que realizaron pagos a empresas que no justifican operaciones comerciales: derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

- Se realizó visita domiciliaria en el domicilio fiscal del proveedor para el desarrollo del procedimiento de compulsa, en el que se constató que el proveedor carece de infraestructura para prestar los **servicios de arrendamiento de vallas, equipo de audio, pantallas y templete**, por lo que realizaron pagos a empresas que no justifican operaciones comerciales: derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

- Se realizó visita domiciliaria en el domicilio fiscal del proveedor para el desarrollo del procedimiento de compulsa, sin embargo, se constató que no fue localizado, por lo que no se pudo constatar que el proveedor cuente con la capacidad, financiera, técnica, infraestructura **por mantenimientos a unidades vehiculares del municipio**: derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al

Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

- Se realizó visita domiciliaria en el domicilio fiscal del proveedor para el desarrollo del procedimiento de compulsa, en el que se constató que el proveedor carece de infraestructura para prestar los servicios de **obsequios para evento del día de la madre, obsequios para el buen fin, predial, material eléctrico, macetas de herrería, tapas de registro y arcones navideños** para personal del municipio: derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Huamantla,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Huamantla**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 7.59** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 5** casos identificados: **3.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones Fiscales Indebidas: 5** casos identificados: **3.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 44.44** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 28.57** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 47.06** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 20.93** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Puntaje final: **55.5**.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es **NO** razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **55.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

cuenta pública del **Municipio de Huamantla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Huamantla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
HUAMANTLA	NO APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Huamantla**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Huamantla**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCIA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BAEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Huamantla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	16-0	16-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	X	X
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	X
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	X	X
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	P	P
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	X	X
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

DÉCIMO SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Hueyotlipan, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Hueyotlipan,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número OFS/1753/2026, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Hueyotlipan**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Hueyotlipan** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo referido, el Municipio de Hueyotlipan ejerció el **89.7%** del total de los ingresos recibidos durante el periodo de enero a diciembre 2025.

El **Municipio de Hueyotlipan** tuvo una autonomía financiera del **6.9%** ya que el **93.1%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el periodo recaudaron **$389.8** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de Hueyotlipan podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **11.2%**.

En el transcurso del periodo el Municipio de Hueyotlipan erogó el **35.1%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **20.2%** para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de Hueyotlipan

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

invirtió **$1,022.9**. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el Municipio de Hueyotlipan cumplió con el **100.0%** en la entrega de la cuenta pública.

En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de Hueyotlipan solvento únicamente 34 de 87 observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, 2 obras no se encontraron en la acta de priorización por el Consejo de Desarrollo Municipal, el 100% se encontraron terminadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Hueyotlipan,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de **Hueyotlipan**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria, consistencia y Devengo Contable"**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2. Alcance.

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado /Presupuesto Modificado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	40,824,786.25	50,563,664.46	44,125,005.39	516,785.45
SUBTOTAL	**40,824,786.25**	**50,563,664.46**	**44,125,005.39**	**516,785.45**
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2024 (IF Y PIE).	0.00	0.00	349,935.17	0.00
Total	**40,824,786.25**	**50,563,664.46**	**44,474,940.56**	**516,785.45**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$85,676,228.11**	**Egresos**	**$76,811,968.43**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$8,864,259.68.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Hueyotlipan**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	3	1	9	17	0	**30**
Obra Pública	0	0	0	2	0	**2**
Desempeño	21	0	0	0	0	**21**
Total	**24**	**1**	**9**	**19**	**0**	**53**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	263,524.81
Pago de gastos improcedentes	169,395.08
Pago de gastos en exceso	33,865.56
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien, servicio u obra	50,000.00
Total	**516,785.45**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Hueyotlipan** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **01 de Enero al 31 de Diciembre**, por la cantidad **$516,785.85**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el Municipio de Hueyotlipan y por consecuencia generará una presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	Casos
	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	2
Casos de Nepotismo	2
Total	**4**

Omisión de Procedimientos de Adjudicación (2 casos).

- La administración municipal realizó la contratación de espectáculo taurino, por un importe de $335,000.00, sin embargo, omitieron llevar a cabo el procedimiento de adjudicación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas (1 caso).

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- La administración municipal realizó la adquisición de eventos artísticos para la feria 2025 por un importe de $1,728,400.00, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de adjudicación por Licitación Pública (1 caso).

Nepotismos (2 casos).

- Presidente Municipal con Chofer de traslados y Notificador "A".

Contratación indebida (7 casos).

- Síndico Municipal con Sub director "A" y Notificador "A".
- Regidores con Fontanero e Intendente.
- Presidente de Comunidad de Xipetzinco y Asistente de Regidores.
- Presidente de Comunidad López Mateos con Secretaria y Coordinador de Instituto de la Juventud.

Sobregiros y subejercicios presupuestales.

- Se detectaron 47 partidas que presentan subejercicios presupuestales por $24,148,065.98.
- Se detectaron 79 partidas que presentan sobregiros presupuestales por $26,229,373.16.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Omisión en la entrega física de bienes muebles e inmuebles.

- Omitieron presentar el inventario físico de bienes muebles e inmuebles debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera.

Omisión de la determinación de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

- De la revisión a la información financiera presentada en Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de Hueyotlipan, se constató que no han realizado la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Incumplimiento en materia de perspectiva de género y prevención de la violencia contra las mujeres.

El Municipio de Hueyotlipan presenta un cumplimiento parcial en materia de perspectiva de género y prevención de la violencia contra las mujeres, toda vez que no se acredita lo siguiente:

- Que el Presupuesto Basado en Resultados haya sido integralmente elaborado con perspectiva de género.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- No remiten evidencia que hayan realizado cursos de capacitación a servidores públicos en materia de igualdad de género.

- No se acredita la existencia de una Unidad especializada en atención psico jurídica.

- No acredita que cuenta con una guía de asistencia inmediata para elementos de seguridad pública y protección civil en casos de violencia contra mujeres.

- Finalmente a través de su órgano de gobierno, autorizó 6 plazas a mujeres para ejercer cargos de dirección, subdirección y coordinación de un total de 21 plazas autorizadas que representa el 28.57%, con lo cual no cumplió con la paridad de género.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Hueyotlipan,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Hueyotlipan**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.16** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 2** casos identificados: **4.0**.

IV. **Casos de nepotismo: 2** casos identificados: **4.0**.

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 31.43** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 85.71** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**.

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 43.75** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 34.48** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Puntaje final: **89.0**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **89.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Hueyotlipan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Hueyotlipan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
HUEYOTLIPAN	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Hueyotlipan**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Hueyotlipan,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Hueyotlipan, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	14-0	14-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	X	X
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	X	X
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	X
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	X	X
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	P	P
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	X	X
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

DÉCIMO OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre** del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1753/2026**, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales, el **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros** ejerció el **100.0%** del total de los ingresos recibidos. Tuvo una autonomía financiera del **7.5%** ya que el **92.5%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales; en promedio durante el periodo recaudaron **$297.3** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de **Ixtacuixtla de Mariano Matamoros** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **11.2%**.

En el transcurso del periodo erogó el **36.0%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **19.3%** para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio invirtió **$776.2**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de cuenta pública, cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, solventó únicamente **37** de las **80** observaciones emitidas, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Consistencia y Sustancia Económica"**.

2. **Alcance.**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	71,130,845.37	85,852,272.56	85,821,559.66	225,861.03
Total	**71,130,845.37**	**85,852,272.56**	**85,821,559.66**	**225,861.03**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$154,453,080.60**	**Egresos**	**$154,422,367.70**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$30,712.90.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las "**Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

diciembre de 2025", esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	1	4	18	1	**26**
Obra Pública	0	0	1	3	0	**4**
Desempeño	13	0	0	0	0	**13**
Total	**15**	**1**	**5**	**21**	**1**	**43**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien, servicio u obra	41,619.30
Pago de sueldos y remuneración por servicios personales no recibidos	138,111.72
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	46,130.01
Total	**225,861.03**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$225,861.03**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	4

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Total	**4**

Contratación Indebida (1 caso).

- Se detectó 1 caso de contratación indebida entre el Presidente de Comunidad y Coordinador de Salud, pagando remuneraciones en contravención a la normatividad vigente por el importe de $184,686.62.

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (4 casos).

- El Municipio realizó pagos por concepto de adquisición de mochilas grandes y medianas por $309,140.00; equipo de cómputo por $509,808.40 y servicios de grupos musicales por $417,600.00, sin embargo, dichas contrataciones se realizaron mediante adjudicación directa, debiendo ser a través de "Invitación a cuando menos tres personas".

- El Municipio realizó pagos por papelería y artículos menores de oficina por $917,994.69, mediante adjudicación directa, debiendo ser a través de "Licitación Pública".

Sobregiro y Subejercicios de recursos en partidas presupuestales al término de la administración (6 partidas).

- De acuerdo al análisis del presupuesto de egresos para el ejercicio 2025, referente al periodo de 01 de enero al 31 de diciembre, se observaron 3 partidas con sobregiro presupuestal por $344,917.06 y 3 partidas con

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

subejercicio presupuestal por $375,629.96, contraviniendo lo estipulado en la normatividad.

Omisión en la actualización y conciliación físico – contable de inventarios.

- De la revisión realizada al inventario de bienes muebles e inmuebles del primer y segundo semestre del ejercicio fiscal 2025, omiten presentar el inventario físico debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera.

Omisión en la determinación y registro de la depreciación y amortización de sus bienes muebles, inmuebles e intangibles.

- De la revisión a la Cuenta Pública 2025 se constató que el Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros no ha realizado la determinación y registro de la depreciación y amortización de sus bienes muebles e intangibles, según corresponda, tal como lo señala el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio y los Parámetros de Estimación de Vida Útil.

Incumplimiento normativo en materia de igualdad, perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres (1 caso).

- Se constató que el municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros no presenta evidencia de que el Presupuesto de Egresos fue elaborado con perspectiva de género, no señaló monto y porcentaje de presupuesto aprobado para la ejecución de programas de género, no presento evidencia de cursos de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

capacitación dirigidos a los servidores públicos en materia de igualdad de género, no remitió evidencia de la promoción de campañas de sensibilización en medios de comunicación y de la constitución de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género así como no autorizó plazas a mujeres en proporciones iguales a plazas para hombres, tal como lo establece la normativa vigente.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o cuentan la actividad económica	1
Total	**1**

Se detectó el pago a un proveedor el cual **no pudo ser localizado** en el procedimiento de visita domiciliaria, por lo que no se justifican sus operaciones comerciales.

6. Sentido del dictamen.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.26** por ciento sobre el gasto devengado: **40.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 4** casos identificados: **4.0**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones Fiscales Indebidas: 1** caso identificado: **4.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 42.31** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 85.71** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**.

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 58.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 38.24** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Puntaje final: **82**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **82**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	14-0	14-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	X	X
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	X	X
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	X
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	X	X
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	P	P
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	X	X
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

CONTROL DE ASISTENCIAS (13:22)
SEGUNDO PERIODO DE RECESO, COMISIÓN PERMANENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXV LEGISLATURA
Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	6	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	EXT.PÚB.	
No.	DIPUTADOS		
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS		
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO		
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA		
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ		
17	BLANCA ÁGUILA LIMA		
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO		
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ		
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ		
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	

DÉCIMO NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Ixtenco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Ixtenco,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número OFS/**1753/2026**, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Ixtenco**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Ixtenco** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales, el **Municipio de Ixtenco** ejerció el **97.8%** del total de los ingresos recibidos. Tuvo una autonomía financiera del **9.0%** ya que el **91.0%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales; en promedio durante el periodo recaudaron **$676.00** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de **Ixtenco** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **12.9%.**

En el transcurso del periodo erogó el **38.1%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **17.2%** para inversión pública, lo que representa que, por cada habitante en promedio, el **Municipio de Ixtenco** invirtió **$ 1,271.20**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de cuenta pública, el **Municipio de Ixtenco**, cumplió con el **100.0%** en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, el **Municipio de Ixtenco** solvento únicamente **19** de las **59** observaciones emitidas, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que, en la muestra revisada de obra pública, la totalidad de obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal; además de las **tres** obras realizadas incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Ixtenco,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Ixtenco**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente y Consistencia"**.

2. **Alcance.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	35,068,614.00	39,756,668.28	38,242,758.69	479,454.19
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2024 (IF Y PIE).	0.00	0.00	253,212.71	6,973.48
Total	**35,068,614.00**	**39,756,668.28**	**38,495,971.40**	**486,427.67**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$56,665,059.41**	**Egresos**	**$55,403,372.65**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$ 1,261,686.76.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Ixtenco**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	1	4	17	0	**23**
Obra Pública	0	0	1	4	0	**5**
Desempeño	12	0	0	0	0	**12**
Total	**13**	**1**	**5**	**21**	**0**	**40**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del periodo del **01 de enero al 31 de diciembre,** se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	44,222.10
Pago de gastos improcedentes	435,232.09
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	6,973.48
Total	**486,427.67**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Ixtenco** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre,** por la cantidad de **$ 486,427.67**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforma a lo siguiente:

Concepto	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	6
Total	**6**

Subejercicio presupuestal (29 partidas).

- Del análisis realizado al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2025, existen 29 partidas con sobre ejercicio presupuestal por $1,776,769.40, lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado.

Subejercicio presupuestal (23 partidas).

- Del análisis realizado al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2025, existen 23 partidas con subejercicio presupuestal por $2,683,035.69, lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado.

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación (6 casos).

- Realizaron la adquisición de juguetes, mochilas, conjuntos de pants deportivos, servilletas, electrodomésticos, chalecos y cobijas, por un importe de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

$625,131.32, no obstante, el municipio incumple con el procedimiento de adjudicación de invitación a cuando menos tres personas.

- Realizaron adquisición y traslado de unidad vehicular Chevrolet tipo canastilla/grúa por un importe de $820,120.00, no obstante, el municipio incumple con el procedimiento de adjudicación de invitación a cuando menos tres personas.
- Realizaron la adquisición de una unidad vehicular por un importe de $325,900.01, no obstante, el municipio incumple con el procedimiento de adjudicación de invitación a cuando menos tres personas.
- Realizaron pagos por concepto de servicio de estudios clínicos, marcadores tumorales de cáncer de mama y ovario, perfil prostático, tamizajes mamarios, por un importe de $744,836.00, no obstante, el municipio incumple con el procedimiento de adjudicación de Invitación a cuando menos tres personas.
- Realizaron pago por conceptos de Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte, por un importe de $1,901,214.34, no obstante, el municipio incumple con el procedimiento de Adjudicación de Licitación Pública.
- Realizaron pagos por concepto de arrendamiento de audio e iluminación, actuaciones especiales y artísticas; registrados en la partida de Gastos de Orden Social y Cultural por un importe de $2,486,480.00, no obstante, el municipio incumple con el procedimiento de Adjudicación de Licitación Pública.

Contratación indebida (1 caso)

- De la revisión efectuada al municipio, se detectó un caso de parentesco por consanguinidad o afinidad, entre munícipes y personal operativo: Regidora y Auxiliar Administrativo F (primos).

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Depreciación y amortización de los bienes inmuebles, inmuebles y tangibles.

- Incumplimiento en los procedimientos de determinación y registros contables por conceptos de Depreciación y amortización de los bienes muebles e Intangibles; contraviniendo el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.

Cumplimiento normativo en materia de igualdad, perspectiva de género y erradicación de violencia en contra de las mujeres.

- El municipio omitió presentar su presupuesto de egresos 2025 elaborado con perspectiva de género, evidencia que acredite cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos, campañas de sensibilización en medios de comunicación y no cuenta con una unidad especializada en contra de la violencia contra las mujeres. Adicionalmente, no presenta una guía de asistencia para miembros de seguridad pública y protección civil para atender casos de violencia, así también, de acuerdo a su plantilla de personal autorizada no garantiza una paridad de género respecto a las plazas ocupadas con cargos de dirección, subdirección y coordinación que integran la administración pública municipal; toda vez que de un total de 25 plazas para ejercer cargo de dirección, subdirección y coordinación, 10 son ocupadas por mujeres, lo que representa un 40.0%, situación que incumple con garantizar la paridad e igualdad de género.

Omisión del inventario físico de bienes muebles, inmuebles y tangibles.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- El municipio omitió presentar el inventario físico debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera.

Durante el ejercicio fiscal 2025, en el **Municipio de Ixtenco** se desempeñó como Director de Obras Públicas un profesionista que no presentó la documentación establecida en la normativa para acreditar el cumplimiento de la capacidad técnica y los requisitos necesarios para ocupar el cargo.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Ixtenco,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Ixtenco**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.26** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 6** casos identificados: **3.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones Fiscales Indebidas:** ningún caso: **5.0**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 35.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**.

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 19.23** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Puntaje final: **82**.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **82**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Ixtenco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Ixtenco**, correspondiente al periodo comprendido del **01**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
IXTENCO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Ixtenco**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Ixtenco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Ixtenco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	13-0	13-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	P	P
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	X	X
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	X	X
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	P	P
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	X	X
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

VIGÉSIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1753/2026**, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales, el **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco** ejerció el **96.7%** del total de los ingresos recibidos durante el ejercicio fiscal 2025. Tuvo una autonomía financiera del **9.7%** ya que el **90.3%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales; en promedio durante el periodo recaudaron **$ 464.1** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de **La Magdalena Tlaltelulco** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **13.7%.**

En el transcurso del periodo erogó el **42.7%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **18.9%** para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio invirtió **$878.3**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de cuenta pública, cumplió con el **100.0%** en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solvento únicamente **15** de las **65** observaciones emitidas, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que, en la muestra revisada de obra pública, a obra ejecutada fue priorizada por el **Consejo de Desarrollo Municipal**, además se encontró terminada.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Sustancia Económica, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable, Consistencia"**.

2. **Alcance.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	43,923,639.87	56,768,743.72	53,195,436.44	1,413,130.26
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2024 (IF Y PIE).			524,252.26	0.00
Total	**43,923,639.87**	**56,768,743.72**	**53,719,688.70**	**1,413,130.26**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**91,268,422.20**	**Egresos**	**88,285,433.24**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$2,982,988.96.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	4	3	8	21	1	**37**
Obra Pública	0	0	2	0	0	**2**
Desempeño	11	0	0	0	0	**11**
Total	**15**	**3**	**10**	**21**	**1**	**50**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de gastos improcedentes	1,025,126.83
Pago de gastos en exceso	128,066.64
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien, servicio u obra	6,273.00
Bienes o apoyos a personas o instituciones no proporcionados	43,950.00
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	194,126.49
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	15,587.30
Total	**1,413,130.26**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$1,413,130.26**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el Municipio de **La Magdalena Tlaltelulco** y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	4
Total	**4**

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes y servicios (4 casos).

- Realizaron pago por adquisición de Camión Compactador por $986,000.00 mediante invitación a cuando menos tres proveedores, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de "Licitación Pública".
- Se identificaron pagos por el suministro de combustible y mantenimientos a unidades vehiculares propiedad del municipio y comodatos, por $2,505,004.63 y $1,000,727.65, omitiendo realizar la contratación del servicio a través de "Licitación Pública", de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable. (2).
- Realizaron pago por la contratación de diferentes artistas en conmemoración al marco de feria por $946,560.00, mediante invitación a cuando menos tres proveedores, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de "Licitación Pública".

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (17 partidas).

- De acuerdo al análisis realizado al Presupuesto de Egresos Modificado del ejercicio 2025 existen 17 partidas que se encuentran sobregiradas por -$959,118.94 lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado.

Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (6 partidas).

- De acuerdo al análisis realizado al Presupuesto de Egresos Modificado del ejercicio 2025 existen 6 partidas que presentan subejercicios presupuestales por $3,674,910.41 lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado.

Omisión en la actualización y conciliación físico-contable de inventarios.

- De la revisión a la información financiera del ejercicio fiscal 2025, se constató que no han realizado la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, conforme a la normatividad establecida.
- De la revisión al levantamiento físico de inventario de bienes muebles, inmuebles e intangibles del ejercicio fiscal 2025 que el municipio proporcionó, se identificó que este no corresponde a lo reportado en el Sistema de Contabilidad Gubernamental SCG IV respecto a los activos no circulantes que muestra la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

información financiera. Además, respecto a los bienes inmuebles el municipio no cuenta con toda la documentación que acredite se propiedad.

Incumplimiento normativo en materia de igualdad, perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

- De acuerdo a la información remitida por el municipio en relación a perspectiva de género, así como en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, se determinó un incumplimiento en relación a la elaboración de un Presupuesto Basado en Resultados con perspectiva de género, capacitaciones, campañas, guías de asistencia e la integración de una unidad especializadas para la atención psico jurídica. Así como no tiene paridad de generó en relación a las plazas ocupadas.

Los ayuntamientos y sus servidores públicos no podrán en ningún caso conceder empleo en la Administración Pública Municipal, a su cónyuge o familiares, con parentesco consanguíneo en línea recta sin limitación de grado, colateral por consanguinidad, hasta el cuarto grado, por afinidad hasta del segundo grado.

Contratación indebida (12 casos).

I. Munícipes y Servidores Públicos del Municipio (8 casos).

- Delegada con Chofer.
- Regidor con Auxiliar Administrativo.
- Delegado con Auxiliar Administrativo.
- Delegado con Subdirector de Planeación.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- Delegado con Chofer.
- Regidor con Auxiliar Administrativo.
- Delegado con Subdirector de Servicios Municipales.
- Delegada con Auxiliar Contable.

II. Servidores públicos pertenecientes a la administración pública municipal y personal del Municipio (2 casos).

- Director de Protección Civil con Subdirector de Comercio.
- Director de Planeación con Subdirector de Protección Civil.

III. Munícipes y los servidores públicos que forman parte de la Administración Pública Municipal (2 casos).

- Delegado con Director de Gobernación.
- Delegado con Director de Servicios Municipales.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la irregularidad	No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	1
Total	**1**

- Realizaron pagos por la adquisición de toner´s e impresoras para diferentes áreas del municipio y derivado de la verificación a la Constancia de Situación Fiscal del proveedor proporcionada por el Ente Fiscalizable, se realizó visita física (compulsa), obteniendo como resultado que no fue localizado en su domicilio fiscal o el local o establecimientos donde realizan sus actividades comerciales.

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 2.63** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 4** casos identificados: **4.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones Fiscales Indebidas: 1 caso** identificado: **4.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 31.82** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 40.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por del total de observaciones emitidas: **0.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 9.09** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 19.23** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Puntaje final: **70.5**.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **70.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

cuenta pública del **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
LA MAGDALENA TLALTELULCO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	13-0	13-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	P	P
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	X	X
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	X	X
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	P	P
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	X	X
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

VIGÉSIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Lázaro Cárdenas, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Lázaro Cárdenas,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número OFS/1753/2026, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Lázaro Cárdenas**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Lázaro Cárdenas** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales, el **Municipio de Lázaro Cárdenas** ejerció el **98.7%** del total de los ingresos recibidos durante el año. Tuvo una autonomía financiera del **4.5%** ya que el **95.5%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales; en promedio durante el ejercicio recaudaron **$513.1** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Lázaro Cárdenas** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **6.1%.**

En el transcurso del ejercicio erogó el **38.7%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **19.0%** para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de **Lázaro Cárdenas** invirtió **$2,133.2.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Lázaro Cárdenas** cumplió con el **50.0%** en la entrega de cuatro cuentas públicas, ya que dos de ellas fueron presentadas de manera extemporánea.

En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventó únicamente **20** de las **100** observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que, de la muestra revisada de obra pública, ninguna fue priorizada por el **Consejo de Desarrollo Municipal**, de las cinco obras incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Lázaro Cárdenas,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Lázaro Cárdenas**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Sustancia económica, Revelación Suficiente y Consistencia"**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2. Alcance.

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	0.00	29,615,248.96	29,156,533.94	1,707,728.90
Total	**0.00**	**29,615,248.96**	**29,156,533.94**	**1,707,728.90**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 40,270,888.88**	**Egresos**	**$39,766,026.13**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$504,862.75.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Lázaro Cárdenas**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	5	3	11	30	3	**52**
Obra Pública	0	0	3	12	0	**15**
Desempeño	13	0	0	0	0	**13**
Total	**18**	**3**	**14**	**42**	**3**	**80**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS

PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (PDP)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Diciembre	2, 4, 6, 7, 8, 11, 13, 14 15, 16 y 17.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos
Obra Pública	Julio a Diciembre	1, 2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Diciembre	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos
Obra Pública	Enero a Junio	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos
Obra Pública	Julio a Diciembre	1, 2, 3, 4, y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Diciembre	1, 2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

RECOMENDACIONES (R)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Diciembre	1, 2, 3, 4 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos
Desempeño	Enero a Diciembre	1 y 3.	Seguridad Pública
Desempeño	Enero a Diciembre	1, 2 y 3.	Alumbrado Público
Desempeño	Enero a Diciembre	2, 3 y 4.	Recolección, manejo y traslado de residuos sólidos.
Desempeño	Enero a Diciembre	1 y 2.	Agua potable
Desempeño	Enero a Diciembre	1.	Impuesto predial
Desempeño	Enero a Diciembre	1 y 2.	Regidores que integran el ayuntamiento.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPORBACIÓN FISCAL (PEFCF)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Diciembre	1, 2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad		Probable (pesos)
Pago de gastos improcedentes		1,315,699.11
Deudores diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados	12,224.26
Recursos públicos faltantes		352,578.98

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	27,226.55
Total	**1,707,728.90**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Lázaro Cárdenas** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre,** por la cantidad de **$1,707,728.90**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el **Municipio de Lázaro Cárdenas** y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	10
Total	**10**

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (7 casos).

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- El Municipio realizó pagos por concepto de adquisición de una unidad MAZDA CX30 I 2AM modelo 2026 por **$441,900.00**, alimentos para diversos eventos por **$673,410.80**, equipo de cómputo por **$392,400.62**, dos unidades HYUNDAI Grand i10 por **$578,200.00** y edredones para el día de la mamá por **$561,753.20,** sin embargo, se realizaron las adquisiciones mediante adjudicación directa, debiendo realizarlas a través de "Invitación a cuando menos tres personas".
- El Municipio realizó pagos por concepto de Corrida de Toros en el marco de la Feria 2025 y Rodeo por Aniversario del Municipio por **$881,600.00,** Agrupaciones Musicales, comediantes y batucada en el marco de la Feria 2025 por **$4,147,000.00**, sin embargo, se realizaron las contrataciones mediante adjudicación directa, debiendo realizarlas a través de "Licitación Pública".

Sobregiros de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio.

- El Municipio de Lázaro Cárdenas no presentó Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, Acta de Cabildo de su autorización y evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, por lo anterior, el municipio de Lázaro Cárdenas no cuenta con un Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos (calendarizado) debidamente autorizado. Por lo antes citado, se observan partidas con sobregiro presupuestal, recurso que ha sido devengado y pagado, siendo que ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida específica en el presupuesto autorizado y suficiencia presupuestal para cubrirlo.

Omisión en la actualización y conciliación físico – contable de inventarios.

- De la revisión al inventario de bienes muebles e inmuebles del segundo semestre del ejercicio fiscal 2025, omiten presentar el inventario físico

debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera.

Omisión en la determinación y registro de la depreciación y amortización de sus bienes muebles, inmuebles e intangibles.

- De la revisión a la cuenta pública 2025 se constató que el Municipio de Lázaro Cárdenas no ha realizado la determinación y registro de la depreciación y amortización de sus bienes muebles e intangibles, según corresponda, contraviniendo el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio y los Parámetros de Estimación de Vida Útil.

Incumplimiento normativo en materia de igualdad, perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

- Se constató que el Municipio de Lázaro Cárdenas no presenta evidencia de que el Presupuesto de Egresos fue elaborado con Perspectiva de Género, no señaló monto y porcentaje de presupuesto aprobado para la ejecución de programas de género, partidas presupuestarias destinadas a acciones en materia de prevención y erradicación de violencia contra las mujeres, realización de cursos de capacitación y campañas de sensibilización en medios de comunicación, entre otros, en materia de perspectiva de género, así como en la prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

Contratación que no cuenta con el perfil (2 casos).

- La **Tesorera Municipal**, no cuenta con la capacidad suficiente para desempeñar el cargo, ya que se tiene el antecedente de que fungió como Tesorera en otro Municipio durante el periodo de enero a junio en el ejercicio fiscal 2021,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

resultando que, durante el periodo de su gestión, la cuenta pública de dicho municipio, no fue aprobada.

- Se detectó que el **Juez Municipal** no cumple con el perfil para desempeñar dicho cargo, debido a que no cuenta con Nombramiento como Juez Municipal, expedido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, lo que incumple la normativa vigente.

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (3 casos).

- Respecto al procedimiento de adjudicación de las obras con número IP25-47-001, IP25-47-002 e IP-25047001, se omitió presentar actas constitutivas de la totalidad de las empresas participantes y Cédula de Registro al Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto	No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	3
Total	**3**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Lázaro Cárdenas,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Lázaro Cárdenas**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **2** cuentas públicas y **2** extemporáneas: **3.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 5.86** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 10** casos identificados: **3.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones Fiscales Indebidas: 3** casos identificados: **4.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 28.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**.

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 44.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 4.55** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Puntaje final: **49.5**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es **NO** razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **49.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Lázaro Cárdenas**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Lázaro Cárdenas**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
LÁZARO CÁRDENAS	NO APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Lázaro Cárdenas**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Lázaro Cárdenas**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Lázaro Cárdenas, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	13-0	13-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	X	X
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	P	P
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	X	X
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	X	X
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	P	P
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	X	X
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

VIGÉSIMO SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

TLAXCALA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1753/2026**, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales, el **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos** ejerció el **97.5 %** del total de los ingresos recibidos. Tuvo una autonomía financiera del **2.6%,** ya que el **97.4%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y aportaciones federales; en promedio durante el periodo recaudaron **$155.8** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de **Mazatecochco de José María Morelos** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **2.6%.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el transcurso del periodo erogó el **32.1%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **31.4%** para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio invirtió **$1,846.2**.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de cuenta pública, cumplió con el **75.0%** en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solvento únicamente **35** de las **83** observaciones emitidas, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria, Consistencia y Devengo Contable".**

2. **Alcance.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	34,839,654.00	36,933,535.55	34,654,276.80	$318,849.58
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2024	0.00	0.00	726,217.48	0.00
Total	**34,839,654.0**	**36,933,535.55**	**35,380,494.28**	**318,849.58**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$69,956,373.82**	**Egresos**	**$68,193,227.41**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$ 1,763,146.41.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	4	9	22	0	**37**
Desempeño	11	0	0	0	0	**11**
Total	**13**	**4**	**9**	**22**	**0**	**48**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

Calle Ignacio Allende #31,
Tel. 246 689 31 33

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	46,024.40
Pago de gastos improcedentes	15,198.96
Pago de gastos en exceso	61,045.00
Deudores diversos	58,642.00
Recursos públicos faltantes	112,505.06
Faltante de bienes muebles	25,434.16
Total	**318,849.58**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$318,849.58.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Calle Ignacio Allende #31,
Tel. 246 689 31 33

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	1
Casos de Nepotismo	1
Total	**2**

Omisión de Procedimientos de Adjudicación de Auditoria Financiera (Un caso).

- Realizaron un pago $504,900.00 por la adquisición de una unidad vehicular nueva para el área de presidencia municipal, omitiendo realizar el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.

Los Ayuntamientos y sus servidores públicos no podrán en ningún caso conceder empleo en la Administración Pública Municipal, a su cónyuge o familiares, con parentesco consanguíneo en línea recta sin limitación de grado, colateral por consanguinidad, hasta el cuarto grado, por afinidad hasta del segundo grado.

Nepotismo (1 caso).

- Presidente Municipal y cajero.

Contratación indebida (13 casos).

Calle Ignacio Allende #31,
Tel. 246 689 31 33

Munícipes y servidores públicos del Municipio (12 casos).

- Cuarta regidora y Secretaria de registro civil.
- Cuarta regidora y Jurídico "A.
- Sexto regidor y Auxiliar de servicios "A".
- Sexto regidor y Auxiliar de servicios "A".
- Sexto regidor y Jurídico "A".
- Primer regidor y Director de ecología.
- Segundo regidor y Auxiliar de servicios municipales.
- Presidente de la sección segunda y Director del agua potable.
- Presidente de la sección tercera y el Auxiliar de agua potable.
- Presidente de sección cuarta y Auxiliar de servicios A.
- Presidente de sección cuarta y Encargado de desarrollo económico.
- Presidente de sección cuarta y Auxiliar administrativo del DIF.

Servidores públicos pertenecientes a la administración pública municipal y personal del Municipio (1 caso).

- Secretario del Ayuntamiento y Auxiliar de servicios "A".

Sobregiros y subejercicios presupuestales.

Al término del ejercicio fiscal, se determinaron sobregiros y subejercicios presupuestales de acuerdo a lo siguiente:

- 30 partidas que presentan subejercicios presupuestales por $23,264,089.16.
- 44 partidas que presentan sobregiros presupuestales por $21,898,900.28.

Omisión en la entrega del inventario de bienes muebles e inmuebles.

- El Municipio omitió presentar el inventario físico de bienes muebles e inmuebles debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera del municipio.

Omisión de la determinación de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

- De la revisión a la información financiera presentada en la cuenta pública, se constató que no han realizado la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Incumplimiento en materia de perspectiva de género y prevención de la violencia contra las mujeres.

- El Presupuesto Basado en Resultados no fue integralmente elaborado con perspectiva de género.
- No remiten evidencia que haya realizado cursos de capacitación a servidores públicos en materia de igualdad de género.
- No se acredita la existencia de una Unidad especializada en atención psico-jurídica.
- No acredita que cuenta con una guía de asistencia inmediata para elementos de seguridad pública y protección civil en casos de violencia contra mujeres.
- Finalmente, a través de su órgano de gobierno, autorizó 18 plazas a mujeres para ejercer cargos de dirección, subdirección y coordinación de un total de 43 plazas autorizadas, con lo cual no cumplió con la paridad de género.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **3** cuentas públicas y **1** extemporánea: **4.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.90** por ciento sobre el gasto devengado: **40.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 1** caso identificado: **4.0**.

IV. **Casos de nepotismo: 1** caso identificado: **4.0**.

V. **Situaciones Fiscales Indebidas:** ningún caso: **5.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 48.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 55.56** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**.

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 43.75** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 33.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Puntaje final: **86.**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **86**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos**, para efecto de que, en el

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	13-0	13-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	X	X
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	P	P
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	X	X
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	X	X
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	P	P
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	X	X
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

VIGÉSIMO TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Muñoz de Domingo Arenas, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1753/2026**, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales, el **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas** ejerció el **100.1%** del total de los ingresos recibidos. Tuvo una autonomía financiera del **4.8%** ya que el **95.2%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y aportaciones federales; en promedio durante el periodo recaudaron **$439.50** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de **Muñoz de Domingo Arenas** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **7.2%.**

En el transcurso del periodo erogó el **34.0%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **17.2%** para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio invirtió **$1,571.40**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de cuenta pública, cumplió con el **100.0%** en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solvento únicamente **53** de las **91** observaciones emitidas, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que, de la muestra revisada de obra pública, la obra incluida en la muestra fue priorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal, además se encontró terminada.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable y Consistencia".**

2. **Alcance.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	28,255,464.46	30,928,969.76	30,910,480.90	$1,472,794.52
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2024 (IF Y PIE).	0.00	0.00	53,800.22	0.00
Total	**28,255,464.46**	**30,928,969.76**	**30,964,281.12**	**$1,472,794.52**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$43,426,694.47**	**Egresos**	**$43,455,705.58**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por **$ 29,011.11.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	2	9	12	0	**25**
Obra Pública	0	0	2	0	0	**2**
Desempeño	11	0	0	0	0	**11**
Total	**13**	**2**	**11**	**12**	**0**	**38**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de gastos improcedentes	1,362,739.04
Recursos públicos faltantes	102,123.80
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	6,574.32
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	1,357.36
Total	**1,472,794.52**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$1,472,794.52.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	1
Casos de Nepotismo	1
Total	**2**

Nepotismo (1 caso).

- Presidente Municipal y Auxiliar Operativo C - Servicios Municipales.

Contratación indebida entre servidores públicos (5 casos).

- Director Instituto Mujer Municipal y Auxiliar administrativo H.
- Director Instituto Mujer Municipal y Sub Director DIF.
- Director Instituto Mujer Municipal y Subdirector de Obras Públicas.
- Director de servicios Municipales y Estimulación Temprana DIF Municipal.
- Director cultura y deporte y Auxiliar Administrativo E.

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes y servicios (1 caso).

- Efectuaron el suministro de combustible para unidades vehiculares por $1,462,890.45, de los cuales, con recursos de Participaciones e Incentivos Económicos erogaron $1,113,209.12, sin efectuar el procedimiento de adjudicación en la modalidad de licitación pública.

Omisión en la aplicación de depreciación y amortización de bienes muebles e intangibles.

- Omitieron realizar, la conciliación del inventario físico con el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG IV), así como la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, de conformidad con la normatividad en materia de contabilidad gubernamental.

Incumplimientos en materia de perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

- Omitieron contar con Presupuesto Basado en Resultados "PbR" realizado con perspectiva de género, no integraron la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género, así como acreditar la paridad de género, ya que solo 6 mujeres ocupan puestos de mandos medios y superiores de un total de 16 plazas, lo cual representa el 37.5%; en tanto que la diferencia de 10, son ocupadas por hombres.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 4.76** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 1** caso identificado: **4.0**.

IV. **Casos de nepotismo: 1** caso identificado: **4.0**.

V. **Situaciones Fiscales Indebidas:** ningún caso: **5.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 56.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 83.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**.

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 21.43** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 57.14** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Puntaje final: **70.5**.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **70.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Muñoz de Domingo Arenas, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	13-0	13-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	X	X
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	P	P
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	X	X
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	X	X
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	P	P
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	X	X
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

VIGÉSIMO CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1753/2026,** el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales, el **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista** ejerció el **104.0%** del total de los ingresos recibidos. Tuvo una autonomía financiera del **12.0%** ya que el **88.0%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales; en promedio durante el periodo recaudaron **$618.0** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de **Nanacamilpa de Mariano Arista** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **15.3%**

En el transcurso del periodo erogó el **39.5%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **13.7%** para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio invirtió **$733.2**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de cuenta pública, cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solvento únicamente **32** de las **66** observaciones emitidas, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente y Consistencia"**.

2. **Alcance.**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	59,278,393.22	64,042,230.34	67,994,220.14	758,458.16
Total	**59,278,393.22**	**64,042,230.34**	**67,994,220.14**	**758,458.16**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$96,042,508.98**	**Egresos**	**$99,927,469.07**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por **$ 3,884,960.09.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	1	3	20	0	**25**
Obra Pública	0	0	0	2	0	**2**
Desempeño	7	0	0	0	0	**7**
Total	**8**	**1**	**3**	**22**	**0**	**34**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	139,493.50
Pago de gastos improcedentes	618,964.66
Total	**758,458.16**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$ 758,458.16**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	3
Casos de nepotismo	2
Total	**5**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes y servicios (3 casos).

- Realizaron pagos por $4,350,170.16 por concepto de presentaciones musicales de la feria, omitiendo el procedimiento de "Licitación Pública" (1 caso).
- Asimismo, realizaron los siguientes gastos: la renta de carpa elegante por $386,440.00, y la compra de juguetes, andaderas, bicicletas y 2,500 bolsas de piel para dama por $682,720.61, omitió llevar a cabo el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas (2 casos).

Casos de nepotismo (2 casos).

- Presidente Municipal y Ayudante General.
- Presidente Municipal y Director de seguridad pública.

Contratación indebida (27 casos)

I.- Munícipes y servidores públicos del Municipio (18 casos).

- Quinto Regidor y Auxiliar de Comunidad Fco. I. Madero.
- Quinto Regidor y Auxiliar Administrativo.
- Quinto Regidor y Fontanero.
- Quinto Regidor y Ayudante General.
- Quinto Regidor y Auxiliar de Comunidad San Felipe.
- Síndico Municipal y Auxiliar Administrativo.
- Síndico Municipal y Policía segundo.
- Síndico Municipal y Policía primero.
- Presidente de Comunidad Miguel Lira y Chofer.
- Presidente de Comunidad Miguel Lira y Auxiliar Jurídico.
- Presidente de Comunidad Miguel Lira y Auxiliar Administrativo.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- Presidente de Comunidad Miguel Lira y Auxiliar Administrativo.
- Presidente de Comunidad de Tepuente y Ayudante General.
- Presidente de Comunidad de Tepuente y Auxiliar Administrativo.
- Presidente de Comunidad General Domingo Arenas y Ayudante general.
- Presidente de Comunidad General Domingo Arenas y Electricista.
- Presidente de Comunidad General Domingo Arenas y Auxiliar Administrativo.
- Presidente de Comunidad San Felipe y Ayudante General.

II.- Servidores públicos pertenecientes a la administración pública municipal y personal del Municipio (9 casos).

- Director de UBR y Auxiliar Administrativo.
- Director de CAPAM y Auxiliar Administrativo.
- Juez Municipal y Policía Tercero.
- Juez Municipal y Auxiliar Administrativo.
- Director de Servicios Municipales y Policía Segundo.
- Director de Servicios Municipales y Auxiliar Jurídico.
- Director de Servicios Municipales y Auxiliar Administrativo.
- Director de Obras Públicas y Ayudante General.
- Titular de Transparencia y Ayudante General.

Omisión en la entrega del inventario de bienes muebles e inmuebles.

Omitió presentar el inventario físico de bienes muebles e inmuebles debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera del municipio.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Omisión de la determinación de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

De la revisión a la información financiera presentada, se constató que no han realizado la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Incumplimiento en materia de perspectiva de género y prevención de la violencia contra las mujeres.

Presenta un cumplimiento parcial en materia de perspectiva de género y prevención de la violencia contra las mujeres, toda vez que no se acredita lo siguiente:

- Omitió capacitar a servidores públicos.
- Omitió habilitar unidades de atención especializada en contra de la violencia contra las mujeres e implementar guías de asistencia para integrantes de seguridad pública y protección civil para atender casos de violencia contra la mujer.
- En relación al análisis y revisión de la plantilla de personal donde se identificó que autorizaron 32 plazas con puestos de mandos medios y superiores, sin embargo, solo 11 mujeres ocupan estos puestos, lo cual representa el 34%; por lo que el Municipio no garantizo la paridad de género.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista**, obtuvo los siguientes resultados:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

I. **Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.12** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 3** casos identificados: **4.0**.

IV. **Casos de nepotismo: 2** casos identificados: **4.0**.

V. **Situaciones Fiscales Indebidas:** ningún caso: **5.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 65.22** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 75.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**.

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 78.57** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 12.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Puntaje final: **89.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **89**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	APROBADA

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	13-0	13-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	X
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	X	X
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	X	X
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	P	P
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	X	X
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	P	P
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	X	X
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

VIGÉSIMO QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Natívitas, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Natívitas,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1753/2026**, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Natívitas**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Natívitas** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales, el **Municipio de Natívitas** ejerció el **97.9%** del total de los ingresos recibidos. Tuvo una autonomía financiera del **8.3%** ya que el **90.5%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales; en promedio durante el periodo recaudaron **$389.8** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de **Natívitas** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **16.1%.**

En el transcurso del periodo erogó el **27.4%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **27.6%** para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio invirtió **$1,268.2.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de cuenta pública, cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solvento únicamente **74** de las **119** observaciones emitidas, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, veinticinco obras fueron priorizadas por el **Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las veinticinco obras incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Natívitas,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Natívitas**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Sustancia Económica, Registro e Integración Presupuestaria, Revelación Suficiente y Consistencia"**.

2. **Alcance.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	61,004,200.00	69,305,905.73	65,926,495.14	$517,587.23
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2024 (IF Y PIE).	0.00	0.00	871,875.77	0.00
Total	**61,004,200.00**	**69,305,905.73**	**66,798,370.91**	**517,587.23**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$123,370,018.55**	**Egresos**	**$120,829,209.49**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$2,540,809.06.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Natívitas**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	1	2	13	0	**18**
Obra Pública	0	0	4	20	0	**24**
Desempeño	3	0	0	0	0	**3**
Total	**5**	**1**	**6**	**33**	**0**	**45**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de gastos improcedentes	356,770.00
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras pública	75,715.95
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa	85,101.28
Total	**517,587.23**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Natívitas**, incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$517,587.23.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	1
Total	**1**

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes y servicios (1 caso).

- Realizaron pagos por $1,542,800.00 por concepto de adquisición de productos para despensas, de lo anterior, se constató que el municipio realizó la contratación de servicios a través de "Invitación a cuando menos tres", debiendo realizarla a través del procedimiento de "Licitación Pública".

Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del periodo (8 partidas).

- Se observan 8 partidas sobregiradas por $942,943.77 mismas que al inicio del ejercicio y durante el transcurso del mismo sufrieron afectación presupuestal por un importe mayor al autorizado, y en algunos casos no contaba con asignación presupuestal.

Subejercicios de recursos en partidas presupuestales al cierre del periodo (3 partidas).

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- Se observan 3 partidas con sub ejercicio presupuestal por $3,483,752.83, lo cual denota en primera instancia la inadecuada programación y aplicación del gasto público.

Contratación indebida (1 caso).

- Contratación Indebida de Servidores Públicos por parentesco por consanguinidad o afinidad entre un Regidor y Auxiliar de Servicios Municipales (Primos).

Omisión en la entrega del inventario de bienes muebles e inmuebles.

- Omitió presentar el inventario físico de bienes muebles e inmuebles debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera del municipio.

Omisión de la determinación de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

- De la revisión a la información financiera presentada, se constató que no han realizado la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Incumplimiento en materia de perspectiva de género y prevención de la violencia contra las mujeres.

El **Municipio de Nativitas** presenta un cumplimiento parcial en materia de perspectiva de género y prevención de la violencia contra las mujeres, toda vez que no se acredita lo siguiente:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- No existe una transversalización real de la perspectiva de género en todo el presupuesto, sino una focalización en acciones asistenciales, lo que limita el cumplimiento integral de la política pública en la materia.
- El ente fiscalizable manifiesta no haber realizado cursos de capacitación en materia de igualdad de género ni en prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- No se adjunta evidencia documental que acredite su ejecución, alcance o impacto de las campañas de sensibilización y difusión de servicios en materia de atención a la violencia contra las mujeres.
- El ente fiscalizable manifiesta contar con una unidad en contra de la violencia contra las mujeres, no obstante, no se presenta documentación que acredite formalmente su creación, estructura, funcionamiento ni el cumplimiento del enfoque psico-jurídico requerido por la normativa.
- El ente fiscalizable, a través de su órgano de gobierno, autorizó 19 plazas a mujeres para ejercer cargos de dirección, subdirección y coordinación que integran la Administración Pública Municipal, de un total de 40 plazas autorizadas para el ejercicio fiscal 2025, lo que representa un porcentaje del 47.5%.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Natívitas,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Natívitas**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de 4 cuentas públicas: **5.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.77** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 1** caso identificado: **4.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones Fiscales Indebidas:** ningún caso: **5.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 82.14** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**.

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 71.43** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 51.47** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Puntaje final: **93**.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **93**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Natívitas**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Natívitas**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
NATÍVITAS	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Natívitas**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Natívitas**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Natívitas, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	14-0	14-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	X	X
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	P	P
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	X	X
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	P	P
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	X	X
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

VIGÉSIMO SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Panotla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Panotla,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número OFS/1753/2026, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Panotla**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Panotla** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el período referido, el Municipio de Panotla ejerció el 102.2% del total de los ingresos recibidos. El Municipio de Panotla tuvo una autonomía financiera del 9.6% ya que el 90.4% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales; en promedio durante el período recaudaron $392.70 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de Panotla podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 12.7%.

En el transcurso del ejercicio erogó el 39.3% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 15.8% para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de Panotla invirtió $661.80.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventó únicamente 29 de las 85 observaciones emitidas en el transcurso del período, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que, de la muestra revisada de obra pública, tres obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal; además de las tres obras incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Panotla,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de Panotla, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento a los Postulados de **"Sustancia Económica, Revelación Suficiente y Devengo Contable".**

2. **Alcance.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado / Presupuesto Modificado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	61,749,360.56	68,116,861.22	70,676,474.74	1,059,671.88
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales 2024	0.00	0.00	32,325.50	0.00
Total	**61,749,360.56**	**68,116,861.22**	**70,708,800.24**	**1,059,671.88**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$116,313,293.90**	**Egresos**	**$118,868,540.18**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por **$2,555,246.28.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Panotla**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	1	12	30	1	**46**
Obra Pública	0	0	3	3	0	**6**
Desempeño	4	0	0	0	0	**4**
Total	**6**	**1**	**15**	**33**	**1**	**56**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	358,906.16
Pago de gastos improcedentes	371,010.79
Pago de gastos en exceso	231,011.52
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	18,969.11
Conceptos de obra pagados no ejecutados	76,011.78
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	3,762.52
Total	**1,059,671.88**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Panotla** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$1,059,671.88**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	7
Total	**7**

Sobreejercicio y Subejercicio presupuestal.

- Se identificó que existen 51 partidas con sobreejercicio presupuestal por un importe de $10,655,483.96 y 12 partidas con subejercicio presupuestal por un importe de $3,936,016.40, lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado por el Municipio de Panotla.

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación (7 casos).

- Realizaron pago por concepto de Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte, por la cantidad de $505,456.92, no obstante, se observa que el municipio no realizó la contratación mediante proceso de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, incumpliendo lo establecido en la normatividad vigente.
- Realizaron pago por concepto de presentación de grupos musicales, renta de audio, iluminación, templete y planta de luz, para evento de cierre de carnaval,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

por la cantidad de $700,000.00, no obstante, se observa que el municipio no realizó la contratación mediante proceso de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, incumpliendo lo establecido en la normatividad vigente.

- Realizaron pago por concepto de presentación de espectáculo de drones por motivo de fiestas patrias, por la cantidad de $339,996.00, no obstante, se observa que el municipio no realizó la contratación mediante proceso de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, incumpliendo lo establecido en la normatividad vigente.
- Realizaron pago por concepto de Productos Alimenticios para Personas por la cantidad de $1,036,819.33, no obstante, se observa que el municipio no realizó la contratación mediante proceso de adjudicación por Licitación Pública, incumpliendo lo establecido en la normatividad vigente.
- Realizaron pago por concepto de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina, por la cantidad de $1,044,943.07, no obstante, se observa que el municipio no realizó la contratación mediante proceso de adjudicación por Licitación Pública, incumpliendo lo establecido en la normatividad vigente.
- Realizaron pago por concepto de presentación de grupos musicales, arrendamiento de escenario y de gradas, para eventos de fiestas patrias, por la cantidad de $838,600.00, no obstante, se observa que el municipio no realizó la contratación mediante proceso de adjudicación por Licitación Pública, incumpliendo lo establecido en la normatividad vigente.
- Realizaron pago por concepto de presentación de agrupaciones musicales escenario, presentación de fuegos artificiales, piromusical en eventos de feria patronal, por la cantidad de $1,700,000.00, no obstante, se observa que el municipio no realizó la contratación mediante proceso de adjudicación por Licitación Pública, incumpliendo lo establecido en la normatividad vigente.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Depreciación y amortización de los bienes muebles, Inmuebles e Intangibles.

- Incumplimiento en los procedimientos de determinación y registros contables por conceptos de Depreciación y amortización de los bienes muebles, Inmuebles e Intangibles; contraviniendo el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.

Perspectiva de género y erradicación de violencia en contra de las mujeres.

- Del análisis de la información presentada por el Municipio de Panotla, incumplió con el Presupuesto con Perspectiva de Género, toda vez que, no prevé asignaciones presupuestales (partidas) ni programáticas en materia de prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres; de igual manera, no dio cumplimiento con las políticas públicas que fomenten la igualdad de género, la prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación se relacionan los casos no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	No Solventados

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	1
Total	**1**

Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica (1 caso).

- El municipio realizó operaciones por concepto de servicio de alimentos con un proveedor, que según su Constancia de Situación Fiscal no cuenta con la actividad económica; además, mediante procedimiento de auditoría denominado compulsa, se acreditó que el proveedor no cuenta con los activos, recursos humanos, capacidad técnica, financiera e infraestructura para ofrecer los servicios, ni presentó la documentación soporte que demuestre la materialidad y entrega de los bienes; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Panotla,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Panotla**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.50** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 7** casos identificados: **3.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones Fiscales Indebidas: 1** caso identificado: **4.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 72.73** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 31.82** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 13.16** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Puntaje final: **71.5**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **71.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Panotla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Panotla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
PANOTLA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Panotla**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Panotla**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Panotla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	16-0	17-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	P	P
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	P	P
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	X	X
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número OFS/1753/2026, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo referido, el Municipio de Papalotla de Xicohténcatl ejerció el 100.3% del total de los ingresos recibidos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025. Tuvo una autonomía financiera del 8.8% ya que el 91.2% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales; en promedio durante el periodo recaudaron $356.0 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 13.3%.

En el transcurso del periodo erogó el 27.9% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 23.5% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio invirtió $953.6.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, cumplió con el 75.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventó únicamente 38 de las 99 observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, 6 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal y el 100.0% se encontró terminada.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria y Devengo Contable ".**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2. Alcance.

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado/ Presupuesto Modificado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	65,671,366.07	72,888,425.91	72,711,628.89	1,295,718.01
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2024 (IF Y PIE).	0.00	0.00	583,621.55	0.00
Total	**65,671,366.07**	**72,888,425.91**	**73,295,250.44**	**1,295,718.01**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$135,748,050.31**	**Egresos**	**$136,139,102.34**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por **$391,052.03.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	2	16	12	1	**33**
Obra Pública	0	0	3	16	0	**19**
Desempeño	9	0	0	0	0	**9**
Total	**11**	**2**	**19**	**28**	**1**	**61**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad		Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		215,760.00
Pago de gastos improcedentes		44,982.68
Pago de gastos en exceso		142,952.00
Deudores diversos	Gastos a comprobar	294,382.14
	Responsabilidad de funcionarios públicos	26,102.87
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien, servicio u obra		30,000.00
Recursos públicos faltantes		298,602.47
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos		55,395.14
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado		34,407.27
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa		153,133.44
Total		**1,295,718.01**

Con lo anterior, se determina que el Municipio de Papalotla de Xicohténcatl incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre, por el importe de **$1,295,718.01.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el Municipio de Papalotla de Xicohténcatl y por consecuencia generará una presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	3
Casos de Nepotismo	1
Total	**4**

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes y servicios (3 casos).

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- Adquirieren 6,002 juguetes para el día del niño, por $306,240.00, no obstante, omiten procedimiento de adjudicación por medio de "Invitación a cuando menos tres personas", de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
- Realizan pagos de $447,169.75, por servicios de suministro de agua en pipas para comunidades, instituciones y desazolve de drenaje, no obstante, omiten "Invitación a cuando menos tres personas", de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
- Pagan el suministro de combustible a unidades vehiculares por $2,347,330.30, no obstante, omiten llevar a cabo el procedimiento de adjudicación mediante "Licitación Pública". de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

Nepotismo. (1 caso).

- Presidente Municipal y Secretaría de Sindicatura.

Omisión en la actualización y conciliación físico - contable de inventarios.

- Del análisis al inventario de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fiscal 2025, se detectó que el municipio omitió presentar evidencia del levantamiento físico y conciliación contable del inventario; asimismo, se identificaron inconsistencias entre los bienes inmuebles registrados en el SCGIV y la relación presentada por el municipio.

Incumplimiento normativo en materia de igualdad, perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

- De acuerdo a la información remitida por el municipio en relación a perspectiva de género, así como en la prevención y erradicación de la violencia contra las

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

mujeres, se determinó un incumplimiento en relación a la elaboración de un Presupuesto Basado en Resultados con perspectiva de género, capacitaciones, campañas, guías de asistencia e integración de una unidad especializada para la atención psico jurídica. Así mismo incumplió con la paridad de género en relación a las plazas ocupadas a nivel dirección, subdirección y coordinación, siendo que, de un total de 26 plazas, 12 son ocupadas por mujeres, lo que representa un porcentaje de 46.15% y 14 plazas para hombres, lo que representa un 53.85%.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	1
Total	**1**

Realizan pago de espectáculo de comedia para el evento del Día de las Madres, sin embargo, se detectó de acuerdo a la Constancia de Situación Fiscal, que el proveedor no tiene registrada ante el SAT la actividad económica en relación al pago

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **3** cuentas públicas y 1 extemporánea: **4.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.77** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 3** casos identificados: **4.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** 1 caso identificado: **4.0**.

V. **Situaciones Fiscales Indebidas:** 1 caso identificado: **4.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 54.17** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**.

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 17.39** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 40.43** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Puntaje final: **70.5**.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **70.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	15-0	16-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	P	P
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	X	X
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	P	P
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	X	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	X	X
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

VIGÉSIMO OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Damián Texoloc, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Damián Texóloc,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número OFS/1753/2026, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de San Damián Texóloc**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Damián Texóloc** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo referido, el Municipio de San Damián Texoloc ejerció el 99.7% del total de los ingresos recibidos. Tuvo una autonomía financiera del 2.0% ya que el 98.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales; en promedio durante el periodo recaudaron $156.3 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 3%.

En el transcurso del periodo erogó el 37.6% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 23.5% para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio invirtió $1,811.9.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de cuenta pública, el Municipio de San Damián Texoloc cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solvento únicamente 31 de las 86 observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que, de la muestra revisada de obra pública, dos servicios fueron priorizados por el Consejo de Desarrollo Municipal y el 100% se encontraron terminados. Así mismo el municipio celebró dos convenios con la Secretaría de Infraestructura y con la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, los cuales se realizaron posterior a la programación de obras y acciones.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de San Damián Texóloc,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de San Damián Texóloc, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Sustancia económica, Revelación**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable y Consistencia".

2. Alcance.

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	27,798,914.70	31,498,699.36	31,039,592.12	1,842,650.22
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales 2024 (IF y PIE).	0.00	0.00	316,148.40	197,897.26
Total	**27,798,914.70**	**31,498,699.36**	**31,355,740.52**	**2,040,547.48**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$45,462,277.41**	**Egresos**	**$45,319,026.84**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$143,250.57.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de San Damián Texóloc**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	4	1	16	16	0	**37**
Obra Pública	0	0	5	5	0	**10**
Desempeño	8	0	0	0	0	**8**
Total	**12**	**1**	**21**	**21**	**0**	**55**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad		Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		39,315.59
Pago de gastos improcedentes		742,435.19
Pago de gastos en exceso		58,994.80
Deudores Diversos	Gastos a Comprobar	17,542.51
	Utilización de recursos en préstamos personales	20,862.00
Recursos públicos faltantes		32,552.99
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos		819,376.31
Faltante de bienes muebles		54,704.10
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		4,753.74
Conceptos de obra pagados no ejecutados		87,318.13
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas		5,229.12
Pago de conceptos que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas		157,463.00
Total		**2,040,547.48**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de San Damián Texóloc** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$2,040,547.48**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el Municipio de San Damián Texóloc y por consecuencia generará una presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	2
Total	**2**

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes y servicios (2 casos).

- Se realizó el pago de papelería para diversas áreas por $658,048.79 a través de adjudicación directa, debiendo realizarla por "invitación a cuando menos tres proveedores", de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- Realizan pago de mantenimientos a diferentes unidades vehiculares del municipio, por $382,203.60 por medio de adjudicación directa, debiendo realizarla a través de una "invitación a cuando menos tres proveedores", de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

Contratación indebida (4 casos).

Servidores Públicos pertenecientes a la administración pública municipal y personal del municipio.

- Tesorero y Auxiliar Operativo B.
- Tesorero y Auxiliar Operativo B.
- Director D y Auxiliar Operativo B.
- Director I y Auxiliar Administrativo D.

Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (39 partidas).

- De acuerdo al análisis realizado al Presupuesto Modificado de Egresos del ejercicio 2025 en relación al periodo de enero a diciembre existen 39 partidas que se encuentran sobregiradas por $7,022,599.54 lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado.

Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (23 partidas).

- De acuerdo al análisis realizado al Presupuesto Modificado de Egresos del ejercicio 2025 en relación al periodo de enero a diciembre existen 23 partidas que presentan subejercicios presupuestales por $6,524,572.45, lo cual denota

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado.

Omisión en la actualización y conciliación físico-contable de inventarios.

- De la revisión a la información financiera del ejercicio fiscal 2025, se constató que no han realizado la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, conforme a la normatividad establecida.
- Del análisis al inventario de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fiscal 2025, se detectó que el municipio omitió presentar evidencia del levantamiento físico y conciliación contable del inventario ya que integran el reporte del Sistema de Contabilidad Gubernamental SCGIV; asimismo, de los bienes inmuebles omite documentación que acredite la propiedad del municipio.

Incumplimiento normativo en materia de igualdad, perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

- De acuerdo a la información remitida por el municipio en relación a perspectiva de género, así como en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, se determinó un incumplimiento en relación a la elaboración de un Presupuesto Basado en Resultados con perspectiva de género, capacitaciones, campañas, guías de asistencia y la integración de una unidad especializadas para la atención psico jurídica y una Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género. Así mismo incumplió con la paridad de género en relación a las plazas ocupadas a nivel dirección y/o jefe de departamento, siendo que, de un total de 22 plazas, 7 son ocupadas por mujeres, lo que representa un porcentaje del 32.0%.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de San Damián Texóloc,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de San Damián Texóloc**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 6.51** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 2** casos identificados: **4.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones Fiscales Indebidas:** ningún caso: **5.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 57.14** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 80.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 8.70** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 25.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Puntaje final: **70.5**.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **70.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

cuenta pública del **Municipio de San Damián Texóloc**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Damián Texóloc**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN DAMIÁN TEXÓLOC	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de San Damián Texóloc**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de San Damián Texóloc**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Damián Texoloc, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	17-0	17-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	P	P
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	P	P
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	X	X
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

VIGÉSIMO NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número OFS/1753/2026, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales, el Municipio de San Francisco Tetlanohcan, ejerció el 101.1% del total de los ingresos recibidos durante el año. Tuvo una autonomía financiera del 3.2%, ya que el 96.8% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y aportaciones federales; en promedio durante el ejercicio fiscal recaudaron $176.30 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 4.8%.

En el transcurso del ejercicio erogó el 30.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales, y el 23.5% para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio invirtió $1,310.10.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, cumplió con el 100.0% en la entrega de cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solvento únicamente 56 de las 103 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio fiscal 2025, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que, de la muestra revisada de obra pública, siete obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal; además de las siete obras realizadas incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de San Francisco Tetlanohcan, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de: **"Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable y Consistencia".**

2. **Alcance.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	36,557,634.99	39,489,681.27	39,644,628.33	288,873.50
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales 2024 (IF y PIE).	0.00	0.00	565,469.84	0.00
Total	**36,557,634.99**	**39,489,681.27**	**40,210,098.17**	**288,873.50**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$64,895,645.90**	**Egresos**	**$65,609,529.37**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por **$713,883.47.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	3	4	5	20	2	**34**
Obra Pública	0	0	1	8	0	**9**
Desempeño	4	0	0	0	0	**4**
Total	**7**	**4**	**6**	**28**	**2**	**47**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	55,000.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	29,168.52
Pago de gastos improcedentes	179,088.72
Pago por concepto de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al del mercado	25,616.26
Total	**288,873.50**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de San Francisco Tetlanohcan** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$288,873.50**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	6
Total	**6**

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes y servicios (6 casos).

- Realizaron la contratación de servicios de alimentos por $317,590.45, incumpliendo con el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas.
- Erogaron $364,362.90, por arrendamiento de sillas, lonas, mesas, manteles, templete, equipo de audio e iluminación y presentación de grupos musicales, sin realizar el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas.
- Contrataron servicios presentación de grupos musicales, templete y equipo de audio e iluminación por $650,180.60, omitiendo realizar el procedimiento de adjudicación de invitación a cuando menos tres personas.
- Realizaron gastos por suministro de combustible para unidades vehiculares por $2,785,837.08, de los cuales $1,415,682.13, se erogaron con cargo a recursos de participaciones e incentivos económicos, no realizando el procedimiento de adjudicación de licitación pública.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- Adquirieron equipo de trasporte correspondiente a camioneta Chirey Tiggo 4 Pro, modelo 2026 por $398,900.00, sin realizar el procedimiento de adjudicación de invitación a cuando menos tres personas.
- Contrataron servicios de presentación de grupos musicales por un importe total de $685,000.00, omitiendo realizar el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas.

Sobregiro y Subejercicio de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal.

- Reportaron sobregiro presupuestal en 33 partidas presupuestales del gasto devengado por $2,453,968.42, respecto al presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2025; denotando inadecuada programación y aplicación de recursos públicos, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado.
- Al cierre del ejercicio fiscal 2025, reportaron 15 partidas con subejercicio presupuestal por $1,167,472.48, denotando inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto de egresos autorizado.

Omisión en la aplicación de depreciación y amortización de bienes muebles e intangibles.

- Omitieron realizar la conciliación del inventario físico con el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG IV); así como la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, de conformidad con la normatividad en materia de contabilidad gubernamental.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Incumplimientos en materia de materia de perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

- Reportaron deficiencias en materia de perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres; al no contar con Presupuesto Basado en Resultados "PBR" realizado con perspectiva de género; no contar con una guía de asistencia inmediata para miembros de seguridad pública y protección civil para atender casos de violencia contra mujeres, además de no garantizar la paridad de género en relación a las plazas ocupadas a nivel dirección y/o jefe de departamento, siendo que, de un total de 43 plazas, 18 son ocupadas por mujeres, lo que representa un porcentaje del 41.9%.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	1
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados	1
Total	**2**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica.

- Erogaron $685,000.00 por presentación de grupos musicales y renta de audio profesional para diversos eventos, con un proveedor que no fue localizado en su domicilio fiscal, por lo que no se acreditó que contara con la capacidad técnica y económica.

Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados.

- Realizaron el pago de sueldos y demás percepciones a servidores públicos del municipio por $573,139.22, expidiendo 116 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´s), constatando que se encuentran en estatus "cancelado" ante los controles del Servicio de Administración Tributaria.

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de San Francisco Tetlanohcan,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.72** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 6** casos identificados: **3.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones Fiscales Indebidas: 2** caso identificados: **4.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 63.16** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 57.14** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 53.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**.

Puntaje final: **81.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **81.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

cuenta pública del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAÍNOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	17-0	17-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	P	P
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	P	P
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	X	X
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

TRIGÉSIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Jerónimo Zacualpan correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Jerónimo Zacualpan,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número OFS/1753/2026, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de San Jerónimo Zacualpan**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Jerónimo Zacualpan** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo referido, el Municipio de **San Jerónimo Zacualpan** ejerció el 104.4% del total de los ingresos recibidos. Tuvo una autonomía financiera del 5.7% ya que el 94.3% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales; en promedio durante el periodo recaudaron $572.2 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 8.5%.

En el transcurso del periodo erogo el 37.4% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 13.0% para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio invirtió $1,366.3.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, cumplió con el 100.0% en la entrega de la cuenta pública. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventó únicamente 39 de 64 observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de San Jerónimo Zacualpan,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de San Jerónimo Zacualpan, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria, Consistencia y Devengo Contable".**

2. **Alcance.**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	27,840,811.00	31,360,767.64	33,187,834.93	260,110.47
Total	**27,840,811.00**	**31,360,767.64**	**33,187,834.93**	**260,110.47**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$41,041,789.38**	**Egresos**	**$42,864,181.02**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por **$1,822,391.64.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

diciembre de 2025", esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de San Jerónimo Zacualpan**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	1	1	14	0	**18**
Obra Pública	0	0	1	1	0	**2**
Desempeño	5	0	0	0	0	**5**
Total	**7**	**1**	**2**	**15**	**0**	**25**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de gastos improcedentes	250,560.00
Conceptos de obra pagados no ejecutados	9,550.47
Total	**260,110.47**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de San Jerónimo Zacualpan** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$260,110.47**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en el Municipio de San Jerónimo Zacualpan y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Contratación indebida de munícipes y Servidores Públicos (6 casos).

- Síndico Municipal con Auxiliar de Servicios Municipales, Secretario Particular y Auxiliar de Servicios Municipales A.
- Tercer Regidor con Asesor Jurídico y Auxiliar de DIF.
- Quinto Regidor con Juez Conciliador Ministerio Público.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Contratación indebida entre servidores públicos (4 casos).

- Director de Obras Públicas con Coordinador de Medio Ambiente.
- Contralor Municipal con Auxiliar de secretaria, Auxiliar de Juez Municipal y Auxiliar de Servicios Municipales A.

Omisión en la entrega del inventario de bienes muebles e inmuebles.

- Omitió presentar el inventario físico de bienes muebles e inmuebles debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera del municipio.

Omisión de la determinación de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

- Se constató que no han realizado la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Incumplimiento en materia de perspectiva de género y prevención de la violencia contra las mujeres.

Presenta un cumplimiento parcial en materia de perspectiva de género y prevención de la violencia contra las mujeres, toda vez que no se acredita lo siguiente:

- Que el Presupuesto Basado en Resultados haya sido integralmente elaborado con perspectiva de género.
- No remiten evidencia que haya realizado cursos de capacitación a servidores públicos en materia de igualdad de género.
- No se acredita la existencia de una Unidad especializada en atención psicojurídica.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- No acredita que cuenta con una guía de asistencia inmediata para elementos de seguridad pública y protección civil en casos de violencia contra mujeres.
- Finalmente, a través de su órgano de gobierno, autorizó 13 plazas a mujeres para ejercer cargos de dirección, subdirección y coordinación de un total de 27 plazas autorizadas, con lo cual no cumplió con la paridad de género.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de San Jerónimo**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Zacualpan, para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de San Jerónimo Zacualpan**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.78** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones Fiscales Indebidas:** ningún caso: **5.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 70.83** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 80.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**.

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 77.78** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 42.31** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Puntaje final: **93.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **93.0**, mismo que se ubica dentro de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Jerónimo Zacualpan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Jerónimo Zacualpan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de San Jerónimo Zacualpan**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de San Jerónimo Zacualpan**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Jerónimo Zacualpan correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	17-0	17-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	P	P
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	P	P
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	X	X
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

TRIGÉSIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San José Teacalco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San José Teacalco,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número OFS/1753/2026, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de San José Teacalco**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San José Teacalco** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo referido, el Municipio de **San José Teacalco** ejerció el 89.3% del total de los ingresos recibidos. Tuvo una autonomía financiera del 3.3% ya que el 96.7% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales; en promedio durante el ejercicio recaudaron $253.9 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 5.5%.

En el transcurso del periodo erogó el 35.4% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 24.9% para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio invirtió $1,717.8. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventó únicamente 24 de las 69 observaciones

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera y de obra pública.

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de San José Teacalco, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los postulados de **"Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria y Consistencia."**

2. **Alcance.**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado / Presupuesto Modificado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	30,230,071.91	32,110,116.40	26,815,494.62	381,483.02
Total	**30,230,071.91**	**32,110,116.40**	**26,815,494.62**	**381,483.02**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$49,662,474.42**	**Egresos**	**$44,353,299.50**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$5,309,174.92.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de San José Teacalco**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	1	7	11	0	**21**
Obra Pública	0	0	0	7	0	**7**
Desempeño	17	0	0	0	0	**17**
Total	**19**	**1**	**7**	**18**	**0**	**45**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad		Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		120,640.08
Pago de gastos improcedentes		135,865.94
Deudores diversos	Gastos a comprobar	113,000.00
	Responsabilidad de funcionarios públicos	11,977.00
Total		**381,483.02**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Con lo anterior, se determina que el Municipio de San José Teacalco incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre, por la cantidad de **$381,483.02.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	2
Total	**2**

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes y servicios (2 casos).

- Realizaron pagos por $755,160.00 por concepto de presentaciones musicales de la feria, omitiendo realizar el procedimiento de "Invitación a Cuando Menos Tres Personas".

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- Realizaron el pago por la adquisición de un vehículo seminuevo por un importe de $420,000.00, omitiendo realizar el procedimiento de "Invitación a Cuando Menos Tres Personas".

Omisión en la entrega del inventario de bienes muebles e inmuebles.

- El Municipio de San José Teacalco, omitió presentar el inventario físico de bienes muebles e inmuebles debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera del municipio.

Omisión de la determinación de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

- De la revisión a la información financiera presentada en Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de San José Teacalco, se constató que no han realizado la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Incumplimiento en materia de perspectiva de género y prevención de la violencia contra las mujeres.

El Municipio de San José Teacalco presenta un cumplimiento parcial en materia de perspectiva de género y prevención de la violencia contra las mujeres, toda vez que no se acredita lo siguiente:

- Que el Presupuesto Basado en Resultados haya sido integralmente elaborado con perspectiva de género.
- No remiten evidencia que haya realizado cursos de capacitación a servidores públicos en materia de igualdad de género.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- No se acredita la existencia de una Unidad especializada en atención psicojurídica.
- No acredita que cuenta con una guía de asistencia inmediata para elementos de seguridad pública y protección civil en casos de violencia contra mujeres.
- El municipio a través de su órgano de gobierno, autorizó 8 plazas a mujeres para ejercer cargos de dirección, subdirección y coordinación de un total de 19 plazas autorizadas; esto representa una proporción del 42.1%; por lo anterior el municipio no cumplió con la paridad de género.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de San José Teacalco,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de San José Teacalco**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **3** cuentas públicas y una extemporánea: **4.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.42** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 2** casos identificados: **4.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones Fiscales Indebidas: ningún** caso: **5.0**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 34.48** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**.

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 36.36** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 33.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Puntaje final: **87.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **87.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San José Teacalco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San José Teacalco**, correspondiente al periodo

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN JOSÉ TEACALCO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de San José Teacalco**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de San José Teacalco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San José Teacalco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	17-0	17-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	P	P
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	P	P
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	X	X
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

Acta de la Sesión Extraordinaria Pública de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día seis de agosto de dos mil veintiséis.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cuarenta y nueve** minutos del día seis de agosto de dos mil veintiséis, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en el artículo 54 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Lorena Ruíz García, asimismo la Primera Secretaria la Diputada Engracia Morales Delgado, actuando como Segunda Secretaria la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; enseguida la Presidenta dice, se inicia esta Sesión Extraordinaria Pública y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y los diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado, una vez cumplida la orden la Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión, las y los diputados **David Martínez del Razo, Miriam Esmeralda Martínez Sánchez, Anel Martínez Pérez, Maribel Cervantes Hernández, Blanca Águila Lima, Brenda Cecilia Villantes Rodríguez y Emilio De la Peña Aponte,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; enseguida la Secretaría dice, Diputada Presidenta se encuentra presenta la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura; a continuación la Presidenta dice, en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y, en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública. Para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta Sesión Extraordinaria Pública. Se concede el uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin. En uso de la palabra la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin** dice, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26, fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27

del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Privada, celebrada en fecha cinco de junio del año en curso, integrada por las Diputadas y el Diputado Emilio De la Peña Aponte, Lorena Ruíz García, Sandra Guadalupe Aguilar Vega, Engracia Morales Delgado, Maribel León Cruz y Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, como Presidente, Vicepresidenta, Primera Secretaria, Segunda Secretaria, Primera Prosecretaria y Segunda Prosecretaria, respectivamente, la que presida los trabajos de esta Sesión Extraordinaria Pública a desarrollarse en este día. Enseguida la Presidenta dice, de la propuesta presentada por la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin, respecto a que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha cinco de junio del año en curso, la que presida esta Sesión Extraordinaria Pública; se somete votación; quienes estén a favor o por la negativa de la propuesta formulada, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; durante la votación se incorpora a la sesión el Diputado Emilio De la Peña Aponte, quien solicitó permiso; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra. Enseguida la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia y con cargo a la protesta de Ley que rindieron el veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, se pide a las diputadas y al Diputado integrantes de la Mesa Directiva ocupen su lugar correspondiente. Una vez cumplida la orden el Presidente dice, se pide a todos los presentes ponerse de pie. **"La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las diez horas con cincuenta y seis minutos de este día seis de agosto de dos mil veintiséis, abre la Sesión Extraordinaria Pública, para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente".** Gracias, favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Quinta Legislatura. Una vez cumplida la orden, el Presidente dice, para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria se pide a la **Secretaría,** proceda a dar lectura al **Acuerdo mediante el cual se declara aprobado el Decreto número 285, por el que se reforman el párrafo primero del artículo 32, la fracción XIII del artículo 54 y el párrafo segundo del artículo 90, y se adiciona un Apartado C al artículo 95, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiséis;** que presenta la Comisión Permanente de la LXV Legislatura; durante la lectura se incorpora a la sesión la Diputada Anel Martínez Pérez, quien solicitó permiso; una vez cumplida la orden el Presidente dice, se instruye al Secretario Parlamentario dé cumplimiento al Acuerdo presentado por esta Mesa Directiva. - - - - - - - - - - - - -

Enseguida el Presidente dice, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo,** correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco; acto seguido se incorpora a la sesión la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, quien solicitó permiso; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz. En uso de la palabra la **Diputada Maribel León Cruz** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel León Cruz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

A continuación el Presidente dice, para desahogar el **tercer** punto de la

Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Amaxac de Guerrero, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz. En uso de la palabra la **Diputada Maribel León Cruz** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel León Cruz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - -

la cuenta pública del Municipio de Apizaco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco; a continuación, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz. En uso de la palabra la **Diputada Maribel León Cruz** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel León Cruz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - -

correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz. En uso de la palabra la **Diputada Maribel León Cruz** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel León Cruz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Posteriormente el Presidente dice, para desahogar el **sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Atlangatepec, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la

Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz. En uso de la palabra la **Diputada Maribel León Cruz** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel León Cruz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - -

Diputada Anel Martínez Pérez. En uso de la palabra la **Diputada Anel Martínez Pérez** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Anel Martínez Pérez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - -

lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - -

trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Acto seguido el Presidente dice, para desahogar el **décimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Chiautempan, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** durante la lectura asume la Primera Secretaría la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega, y con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, asume la Segunda Secretaría la Diputada Maribel León Cruz; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano. En uso de la palabra la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en la que solicita

se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - -

informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - -

dieciocho votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

A continuación la Presidenta dice, para desahogar el **décimo tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Cuaxomulco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**; durante la lectura asume la Segunda Secretaría la Diputada Engracia Morales Delgado; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Yamili Flores Lozano. En uso de la palabra la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Laura Yamili Flores Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de

acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - -

acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Acto seguido la Presidenta dice, para desahogar el **décimo quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Españita, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Yamili Flores Lozano. En uso de la palabra la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Laura Yamili Flores Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de

Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra; acto seguido asume la Primera Secretaría la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - -

del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - -

referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - -

diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - -

conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - -

trece votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaria elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - - - - - -
- - - - - - - - -

Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - -

discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - -

referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - -

Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - -

Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

Posteriormente el Presidente dice, para desahogar el **vigésimo sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Panotla, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Lorena Ruíz García; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips. En uso de la palabra la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la

votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - -

de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - -

- - - -

Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Jerónimo Zacualpan, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Anel Martínez Pérez. En uso de la palabra la **Diputada Anel Maertínez Pérez** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Anel Martínez Pérez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - -

periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Anel Martínez Pérez. En uso de la palabra la **Diputada Anel Martínez Pérez** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Anel Martínez Pérez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Posteriormente la Presidenta dice, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública; en uso de la palabra la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega** dice, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; a continuación la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de

manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. - - -

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

VOTACIÓN DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA ´PÚBLICA CLEBRADA EL DÍA DE HOY 6 DE AGOSTO DE 2026.

No.	DIPUTADOS	17-0	
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	P	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	P	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	X	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	

SIENDO LAS 15 HORAS CON 09 MINUTOS DEL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2026, SE DECLARA CLAUSURADA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA, QUE FUE CONVOCADA POR LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.